DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 17 de octubre de 2014
NÚMERO 200

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Política Social. Subvenciones. Decreto 226/2014, de 14 de octubre, por el se regula la concesión directa de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de lucha contra la pobreza infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2014 31178

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montehermoso, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma 31190

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Moraleja, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma 31196

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de entrega de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los expedientes del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local afectados por la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 150/2012, de 5 de julio, así como la financiación de los mismos 31202

Convenios. Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) de la Junta de Extremadura 31210

Convenios. Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración en actividades de interés general que suscriben el Consejo de la Juventud de Extremadura y la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social 31218

Convenios. Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Sociedad "Fertiprado-Sementes e Nutrientes, Lda." para la realización de ensayos en variedades de leguminosas 31223

Convenios. Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, para el desarrollo del programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad..... 31233

Convenios. Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para el desarrollo del programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad 31242

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 29 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Río Guadiana), que consiste en la ampliación de la superficie regable en 174,7560 hectáreas, totalizando 232 hectáreas", en el término municipal de Logrosán..... 31250

Autorización ambiental. Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D.ª María Isabel Sosa Herrera, en el término municipal de Badajoz 31259

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la eje-

cución de la sentencia n.º 155/2014, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Plasencia en el procedimiento ordinario n.º 190/2014-4 31281

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo 31283

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo 31286

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 3 de enero de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 147 y 148 del polígono 5. Promotor: D. Francisco Flores Albarrán, en Salvaleón 31289

Información pública. Anuncio de 9 de septiembre de 2014 sobre ampliación de nave ganadera para sala de ordeño. Situación: parcela 17 del polígono 2. Promotor: D. Santiago Sánchez Cerro, en Villa del Campo..... 31289

Notificaciones. Anuncio de 9 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 40/13, relativo a viviendas de protección oficial 31290

Notificaciones. Anuncio de 9 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 44/13, relativo a viviendas de protección oficial 31290

Notificaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 01/2014, relativo a viviendas de protección oficial..... 31291

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Contratación. Resolución de 14 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación de la obra "Puente sobre Arroyo Molar, en el término municipal de Villanueva de la Serena". Expte.: 1533OB1FR010 31292

Contratación. Resolución de 14 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación de

la obra "Acondicionamiento y mejora del firme del camino rural de Valdencín, en el término municipal de Torrejoncillo". Expte.: 1534OB1FR012 31292

Contratación. Resolución de 14 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación de la obra "Acondicionamiento y mejora del camino de Cogolludo, en el término municipal de Navalvillar de Pela". Expte.: 1534OB1FR014 31293

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 16 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal..... 31293

Información pública. Anuncio de 5 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de un complejo industrial destinado a la comercialización de fertilizantes líquidos, almazara, fabricación y envasado de aceite de oliva, secadero, centro de selección de semillas y almacenamiento y comercialización de cereales, oleaginosas y arroz, cuyo titular es la Sociedad Cooperativa ACOPAEX, en el término municipal de Medellín..... 31295

Información pública. Anuncio de 5 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de una central hortofrutícola, cuyo titular es Campo y Tierra del Jerte, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia..... 31298

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 9 de septiembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-957-2..... 31301

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia en el expediente n.º AR000814, relativo a ayudas agroambientales 31302

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia en el expediente n.º CO005914, relativo a ayudas agroambientales 31303

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia en el expediente n.º CO006014, relativo a ayudas agroambientales 31305

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales 31306

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes relativos a ayudas agroambientales 31307

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales. Campaña 2012 31307

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales 31308

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º OL.1314, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar 31309

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente de recuperación de cantidades n.º CO.3314, relativo a ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar 31310

Notificaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente administrativo n.º A/046/11, en materia de energía..... 31311

Caza. Ayudas. Anuncio de 1 de octubre de 2014 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas a cotos de caza al amparo de la Orden de 18 de julio de 2014 por la que se convocan las ayudas a los cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos para la anualidad 2014..... 31312

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Notificaciones. Anuncio de 29 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia 31318

Servicio Extremeño de Salud

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 2 de octubre de 2014 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD) 31319

Ayuntamiento de Jerte

Urbanismo. Anuncio de 17 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle 31322

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 226/2014, de 14 de octubre, por el se regula la concesión directa de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de lucha contra la pobreza infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2014. (2014040255)

Mediante Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 1 del citado Decreto se crea la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, que ejercerá las competencias que en materia de trabajo y políticas de empleo tenía la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, así como las competencias en materia de mujer, infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, emigración y retorno, que tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social, respectivamente. Se asignan también a esta Consejería las funciones que en materia de cooperación internacional al desarrollo tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública.

En el marco de las competencias atribuidas, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y la Plataforma Extremeña del Tercer Sector de Acción Social elaboraron, el pasado mes de julio, el Plan Integral de Lucha contra la Pobreza Infantil en Extremadura, en el que teniendo en cuenta la realidad de la pobreza y exclusión social en la región, se recogen una serie de actividades de lucha contra la pobreza infantil a realizar en la anualidad 2014.

El citado Plan, promovido por la Junta de Extremadura, cuenta con la financiación de la Comunidad Autónoma así como con créditos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad destinados a la lucha contra la pobreza infantil, conforme a la Resolución de 31 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de julio de 2014, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2014, de los compromisos financieros aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 16 de julio de 2014, respecto del crédito destinado al programa social para la lucha contra la pobreza infantil, dando así cumplimiento a lo contemplado en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016 que tiene como uno de sus objetivos principales la lucha contra la pobreza infantil.

Entre las entidades del Tercer Sector de Acción Social de la región se encuentran las Cáritas Diocesanas, Cruz Roja Española en Extremadura y el Comité de Entidades de Representantes de Minusválidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CERMI), entidades con una importante trayectoria de atención a los colectivos y grupos de población más vulnerables de la región, todas ellas integrantes de la Plataforma Extremeña del Tercer Sector de Acción Social y participantes en el Plan Integral de Lucha contra la Pobreza Infantil en Extremadura. Estas

entidades, por si solas y/o a través de las entidades a las que cada una de ellas representa, vienen desarrollando durante el año 2014 diferentes programas y proyectos de atención a las familias o unidades de convivencia en situación de especial necesidad que tienen menores a su cargo, realizando la detección de estas familias así como el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que desarrollan con las mismas.

La Junta de Extremadura, a través del presente decreto, viene a subvencionar a las entidades señaladas en el apartado anterior, la ejecución de proyectos de lucha contra la pobreza infantil en nuestra región, proyectos que se concretan en ayudas económicas y/o en especie a las familias y unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo. Estos proyectos confluyen con el trabajo que vienen desarrollando estas entidades en la región y con el Plan Integral de Lucha contra la Pobreza Infantil en Extremadura.

A este respecto, la letra c) del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 32.1 d) de la referida Ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos otros que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de esta Ley sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las razones de interés público, social y humanitario que conlleva la concesión de estas subvenciones vienen justificadas en el colectivo destinatario de los proyectos objeto de las mismas: las familias o unidades de convivencia extremeñas en situación de privación material severa y con menores a su cargo.

A lo largo del último año, informes y estudios de diferentes organizaciones sociales reflejan que el número de familias con hijos e hijas en situación de riesgo de exclusión se ha incrementado. El Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 hace suyos los datos de las citadas organizaciones y destaca que además de crecer el número de menores bajo el umbral de la pobreza, éstos sufren formas de pobreza más severas que hace unos años.

En este sentido, la lucha contra la pobreza infantil se convierte en una de las máximas prioridades del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social, que tiene como uno de los fines fundamentales fomentar el bienestar de la infancia en situación de riesgo o exclusión social, evitando, de esta manera, la transmisión intergeneracional de la pobreza y la pérdida de capital humano, estableciendo la lucha contra la pobreza infantil como objetivo transversal de todo el plan. Para la consecución de este objetivo se contemplan una serie de actuaciones, destacando la importancia que la colaboración público-privada adquiere en el ámbito de la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y en especial, el protagonismo del Tercer Sector de Acción Social como actor clave.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la consejería competente en materia de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 14 de octubre de 2014,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades privadas sin fin de lucro referidas en el artículo 2.1 del presente decreto para financiar proyectos de lucha contra la pobreza infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2014 que se desarrollen con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo.

Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Las entidades privadas sin fin de lucro beneficiarias de las subvenciones establecidas en este decreto son:

   — Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz NIF R-0600048-C

   — Cáritas Diocesana Coria-Cáceres NIF R-1000101-D

   — Cáritas Diocesana Plasencia NIF R-1000105-E

   — Cruz Roja Española en Extremadura NIF Q-2866001-G

   — Comité de Entidades de Representantes de Minusválidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CERMI) NIF G-06333306

2. Para acceder a la subvención, las entidades beneficiarias no podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de dicho extremo se realizará mediante declaración responsable, en los términos del citado precepto.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, pudiendo autorizarse expresamente a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para que ésta lo compruebe de oficio.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones tienen el carácter singular por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, y se otorgarán por el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La concesión de estas subvenciones se instrumentarán mediante resolución en la que se establecerá el régimen, procedimiento y modalidad de la misma, el seguimiento del cumplimiento de los objetivos, el régimen de justificación y pago, y demás contenido mínimo exigido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Razones que justifican la concesión directa.

Las razones de interés público, social, económico y humanitario que determinan que se concurra a este procedimiento singular y excepcional de concesión, son múltiples, pero destacan las siguientes:

— La necesidad urgente de incidir directamente en la atención a las necesidades básicas de las familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo residentes en Extremadura.

— La obligación de financiar aquellos proyectos de lucha contra la pobreza infantil que se desarrollen con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo, dando cumplimiento así a lo contemplado en el Plan Integral de Lucha contra la Pobreza Infantil en Extremadura establecido entre la Junta de Extremadura y la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social, en el marco de los compromisos asumidos en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016, que tiene como uno de sus objetivos principales la lucha contra la pobreza infantil (vinculado a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: «Invertir en infancia»).

— La ejecución de los fondos transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de lucha contra la pobreza infantil, según Resolución de 31 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de julio de 2014, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2014, de los compromisos financieros aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 16 de julio de 2014, respecto del crédito destinado al programa social para la lucha contra la pobreza infantil, y publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 18 de agosto de 2014.

— Las Cáritas Diocesanas de la región, Cruz Roja Española en Extremadura y CERMI Extremadura, son entidades pertenecientes a la Plataforma Extremeña del Tercer Sector de Acción Social y las participantes en el Plan Integral de Lucha contra la Pobreza Infantil en Extremadura. Estas entidades vienen trabajando en programas de inclusión social en nuestra Comunidad Autónoma incorporando acciones, actuaciones y/o actividades para combatir la pobreza y la exclusión social, habiendo detectado necesidades en las familias o unidades de convivencia en situación de pobreza severa con menores a su cargo. Tras la detección de estas necesidades, las citadas entidades han demandado a la Junta de Extremadura financiación para el desarrollo de proyectos de lucha contra la pobreza infantil en el año 2014.

Artículo 5. Proyectos objeto de la subvención.

1. Las subvenciones se destinarán a la financiación de proyectos de lucha contra la pobreza infantil en Extremadura en el año 2014, proyectos que se concretan en ayudas económicas y/o en especie destinadas a las familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo así como la detección, intervención y seguimiento de estas familias o unidades de convivencia, según proyecto presentado y que se adjuntará como Anexo a la resolución de concesión.

2. Atendiendo a la naturaleza y característica de los proyectos objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 40 % de las actuaciones contenidas en los mismos.

   En todo lo no establecido en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 6. Financiación.

El importe de las subvenciones ascienden a ochocientos treinta y tres mil treinta y cinco euros (833.035,00 euros), y se imputará a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014.15.02.252B.489 y de acuerdo al siguiente desglose:

— Código de Proyecto de Gasto 2014.15.002.0024 denominado "Programa de lucha contra la pobreza infantil" financiado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la cuantía de setecientos ochenta y ocho mil ciento veintiocho euros (788.128,00 €), al que se imputarán los gastos de las ayudas económicas y/o en especie destinadas a las familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa.

— Código de Proyecto de Gasto 2014.15.002.0025 denominado "Actuaciones contra la pobreza infantil" financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía de cuarenta y cuatro mil novecientos siete euros (44.907,00 €), al que se imputarán los gastos de la contratación de personal para la detección, intervención y seguimiento de estas familias o unidades de convivencia así como los gastos indirectos en los que incurran las entidades beneficiarias en el desarrollo de los proyectos subvencionados.

Artículo 7. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada una de las entidades beneficiarias, conforme al presupuesto del proyecto presentado por cada una de ellas, es la siguiente:

— Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz (NIF R-0600048-C), la cuantía de 157.500,00 euros, de los que 150.000,00 euros serán imputados al Proyecto de Gasto 2014.15.002.0024 e irán destinados a los gastos de las ayudas económicas y/o en especie destinadas a las familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa; y 7.500,00 euros serán imputados al Proyecto de Gasto 2014.15.002.0025 e irán destinados a cubrir los gastos de la contratación de personal para la detección, intervención y seguimiento de estas familias o unidades de convivencia así como los gastos indirectos de la entidad.

— Cáritas Diocesana Coria-Cáceres (NIF R-1000101-D), la cuantía de 97.500,00 euros, de los que 90.000 euros serán imputados al Proyecto de Gasto 2014.15.002.0024 e irán destinados a los gastos de las ayudas económicas y/o en especie destinadas a las familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa del proyecto subvencionado; y 7.500,00 euros serán imputados al Proyecto de Gasto 2014.15.002.0025 e irán destinados a cubrir los gastos de la contratación de personal para la detección, intervención y seguimiento de estas familias o unidades de convivencia así como los gastos indirectos de la entidad.

— Cáritas Diocesana Plasencia (NIF R-1000105-E), la cuantía de 157.500,00 euros, de los que 150.000,00 euros serán imputados al Proyecto de Gasto 2014.15.002.0024 e irán

destinados a los gastos de las ayudas económicas y/o en especie destinadas a las familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa del proyecto subvencionado; y 7.500,00 euros serán imputados al Proyecto de Gasto 2014.15.002.0025 e irán destinados a cubrir los gastos de la contratación de personal para la detección, intervención y seguimiento de estas familias o unidades de convivencia así como los gastos indirectos de la entidad.

— Cruz Roja Española en Extremadura (NIF Q-2866001-G), la cuantía de 208.035,00 euros, de los que 198.128,00 euros serán imputados al Proyecto de Gasto 2014.15.002.0024 e irán destinados a los gastos de las ayudas económicas y/o en especie destinadas a las familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa; y 9.907,00 euros serán imputados al Proyecto de Gasto 2014.15.002.0025 e irán destinados a cubrir los gastos de la contratación de personal para la detección, intervención y seguimiento de estas familias o unidades de convivencia así como los gastos indirectos de la entidad.

— Comité de Entidades de Representantes de Minusválidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CERMI) (NIF G-06333306), la cuantía de 212.500,00 euros, de los que 200.000,00 euros serán imputados al Proyecto de Gasto 2014.15.002.0024 e irán destinados a los gastos de las ayudas económicas y/o en especie destinadas a las familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa; y 12.500,00 euros serán imputados al Proyecto de Gasto 2014.15.002.0025 e irán destinados a cubrir los gastos de la contratación de personal para la detección, intervención y seguimiento de estas familias o unidades de convivencia así como los gastos indirectos de la entidad.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en el presente decreto.

2. Respecto a los gastos derivados de las ayudas económicas y/o en especie destinadas a las familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa, serán subvencionables, con la cuantía límite establecida para este tipo de gastos en el artículo 7, el importe de las ayudas económicas destinadas a las familias o unidades de convivencia así como los gastos en los que incurran las entidades beneficiarias para la entrega de las ayudas en especie, tales como alimentación, productos de higiene, vestido, calzado, productos farmacéuticos, material escolar y educativo, juguetes, vestuario escolar, prótesis, ortesis y otras ayudas técnicas, así como otros gastos de similar naturaleza.

3. Respecto a los gastos derivados de la contratación de personal y de los gastos indirectos de las entidades beneficiarias, podrán imputarse como gastos a la subvención, con la cuantía límite establecida para este tipo de gastos en el artículo 7, los gastos de personal que contraten o tengan contratado para la detección, intervención y seguimiento de estas familias o unidades de convivencia así como para la gestión y coordinación del proyecto, los gastos de publicidad y/o difusión, material de oficina, gastos de suministros de agua, electricidad, gas, teléfono, telegramas, correos, mensajería e internet. Estos costes deberán responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

   a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

   b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

   c) Los gastos de procedimiento judiciales.

   d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 9. Pago y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera fraccionada y sin necesidad de garantía alguna dada la finalidad que se persigue con la concesión de estas subvenciones, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. Dichos abonos se realizarán de la siguiente forma:

   a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida será abonado una vez dictada la resolución de concesión, previa presentación por la entidad beneficiara de un certificado suscrito por el secretario de la entidad con el visto bueno del representante legal de la misma en el que conste que se cumplen las medidas de publicidad a las que refiere el artículo 10 letra i) de este decreto.

   b) Un segundo pago del 25 % del importe total de la subvención concedida, una vez se haya justificado por la entidad documentalmente que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad concedida.

   c) Un tercer y último pago del 25 % del importe total de la subvención concedida, una vez se haya justificado documentalmente que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cantidad concedida.

2. La justificación de gastos y pagos se realizará en la forma establecida en el apartado siguiente y deberá aportarse a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 % de la subvención antes del 3 de diciembre del 2014.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

   a) Para la realización de los distintos pagos fraccionados:

      1.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos del secretario/a con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, según modelo establecido en la resolución de concesión de la subvención, que incluirá una relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pa-

go. En dicho certificado se hará constar que las facturas justificativas presentadas se corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2.º Originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución del proyecto financiado, conforme al certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos.

b) Para la justificación final por el 100 % del coste total del programa subvencionado, que deberá presentarse antes del 1 de marzo del 2015:

1.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos del secretario/a con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, según modelo establecido en la resolución de concesión de la subvención.

Este certificado vendrá acompañado de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondiente al 100 % de la subvención concedida, salvo que se hayan presentado las justificaciones parciales a que se refiere el apartado anterior, en cuyo caso corresponderá al último 50 % de la subvención concedida.

2.º Memoria técnica explicativa que contenga los objetivos y resultados alcanzados, las actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, según modelo establecido en la resolución de concesión de la subvención.

3.º Justificante acreditativo de que en las actuaciones relacionadas en el proyecto se ha hecho constar la financiación de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

4. Los gastos y pagos en concepto de las ayudas económicas a las unidades familiares o de convivencia serán acreditados mediante documento expedido por la entidad beneficiaria y firmado por la persona de la unidad familiar o de convivencia que recibe la ayuda, donde consten los datos personales, cuantía, finalidad y forma de abono por la entidad a la persona, junto a los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa expedidos a nombre de la persona que recibe la ayuda, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución de la ayuda recibida.

5. En el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas, que se detallará en el modelo establecido en la resolución de concesión de la subvención.

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en el proyecto y/o actuación.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en el caso de que se hayan efectuado pagos a cuenta, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 10. Obligaciones.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

b) Ejecutar el proyecto conforme a las características y el contenido establecido en el proyecto subvencionado.

c) Justificar documentalmente ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica y con la obligaciones frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 2.3 del presente decreto.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante los cuatro años siguientes a la justificación final de la subvención concedida, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración correspondiente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención y la financiación de la Junta de Extremadura así

como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización del proyecto subvencionado. Adicionalmente deberá hacerse constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados atendiendo a las normas de identidad corporativa.

j) Comunicar a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, tan pronto como se conozcan, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

k) Disponer de una ficha personal de cada unidad familiar o de convivencia participante en el proyecto con información referente a nombre y apellidos de todos los miembros de la unidad familiar, NIF, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, situación económica y otras ayudas y/o prestaciones sociales solicitadas o concedidas durante la anualidad 2014 por los miembros de la unidad familiar, información que deberá estar sujeta a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo. No obstante, lo anterior no impedirá la obligación que tiene la entidad de cumplimentar los modelos establecidos por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el que deberán reflejarse ciertos datos de las unidades familiares o de convivencia y de los y las menores participantes con objeto de comprobar y efectuar los controles necesarios respecto a la actuaciones subvencionadas.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el presente decreto.

m) Y demás obligaciones previstas en el presente decreto.

Artículo 11. Compatibilidades con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste total del proyecto y/o actuaciones subvencionadas.

En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto y/o actuaciones subvencionadas.

Artículo 12. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino para la que fue concedida y no suponga un incremento de la subvención otorgada, las modificaciones sustanciales que obedezcan a circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, durante la ejecución del proyec-

to que afecten de manera significativa a su desarrollo. En todo caso, se considerará una modificación sustancial la minoración de la subvención inicialmente otorgada debida a la detección de un número inferior de familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa con menores a cargo que suponga una variación en un 35 % o más de la cuantía presupuestada inicialmente en concepto de gastos de las ayudas económicas y/o en especie destinadas a esas familias o unidades de convivencia.

Cuando la entidad beneficiaria sea conocedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de la resolución, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose en su caso a la reducción de la cuantía de la subvención y/o al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el órgano concedente, hubieran supuesto la denegación o revocación de la misma.

2. Se considerarán modificaciones no sustanciales todas aquellas no referidas en el punto 1 de este artículo. En todo caso, se considerará modificación no sustancial el traspaso de cuantías recogidas en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre y cuando, dicho traspaso se produzca dentro de la cuantía global presupuestada para financiar las ayudas económicas y/o en especie a las familias o unidades de convivencia, o entre las cuantías destinadas a la contratación de personal y gastos indirectos de la entidad. Estas modificaciones deberán ser comunicadas a la citada Consejería en el momento en que se produzcan y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa.

3. En ningún caso, se autorizarán la alteración de partidas del presupuesto del proyecto subvencionado cuando las modificaciones supongan el traspaso de fondos entre las cuantías de la subvención destinadas a financiar las ayudas económicas y/o en especie a las familias o unidades de convivencia y las destinadas a la contratación de personal y gastos indirectos de las entidades beneficiarias.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se dará publicidad de todas las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 14. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

1. Procederá la pérdida total o parcial de la subvención y/o, en su caso, el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos y en las condiciones previstas en los artículos 40 y 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro cuando se haya destinado la subvención a otra finalidad para la que ha sido concedida o cuando el proyecto finalmente aprobado se haya realizado en un porcentaje inferior al 50 %.

Atendiendo a la finalidad de la subvención, se entenderá por proyecto finalmente aprobado el efectivamente realizado, e incluidas las modificaciones, sustanciales o no, a que se refiere el artículo 12 del decreto.

3. El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización de una parte del proyecto finalmente aprobado en un porcentaje igual o superior al 50 %, dará lugar al pago parcial de la subvención finalmente concedida o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre el proyecto realizado respecto del total, esto es, se determinará en función de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución del proyecto finalmente aprobado, y siempre que se acredite una actuación de los beneficiarios inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor.

Artículo 15. Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de octubre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
M.ª DE LOS ANGELES MUÑOZ MARCOS

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montehermoso, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014062018)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montehermoso, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Carlos Javier Labrador Pulido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montehermoso, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".

Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Montehermoso para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

— Poner a disposición del Ayuntamiento de Montehermoso, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP Sebastián Martín, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.

— Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Montehermoso asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

— Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.

— Nombrar a un responsable del proyecto.

— Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.

— Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Montehermoso la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.

b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

— Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.

— Un representante del Ayuntamiento.

— Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso–administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO
Fdo. Trinidad Nogales Basarrate	Fdo. Carlos Javier Labrador Pulido

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Moraleja, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014062025)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Moraleja, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Caselles Medina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".

Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Moraleja para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

— Poner a disposición del Ayuntamiento de Moraleja, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos EEI Joaquín Ballesteros, IES Jálama, CEIP Virgen de la Vega y CEIP Cervantes, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.

— Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Moraleja asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

— Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.

— Nombrar a un responsable del proyecto.

— Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.

— Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Moraleja la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.

b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

— Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.

— Un representante del Ayuntamiento.

— Un representante del Consejo Escolar de los centros educativos.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso–administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fdo. Trinidad Nogales Basarrate	Fdo. Pedro Caselles Medina

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de entrega de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los expedientes del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local afectados por la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 150/2012, de 5 de julio, así como la financiación de los mismos. (2014062046)

Habiéndose firmado el día 12 de junio de 2014, el Acuerdo de entrega de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los expedientes del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local afectados por la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 150/2012, de 5 de julio, así como la financiación de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio).
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE LOS EXPEDIENTES DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL AFECTADOS POR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL NÚM. 150/2012, DE 5 DE JULIO, ASÍ COMO LA FINANCIACIÓN DE LOS MISMOS

Madrid, 12 de junio de 2014.

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Romero Sánchez, Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 1490/2012 de 29 de octubre.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno, Consejero de Administración Pública del Gobierno de Extremadura, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente de 17/2011, de 8 de julio, y previa autorización por el Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de junio de 2014.

En virtud de la competencia y capacidad que ambas partes se reconocen,

EXPONEN

I. Que el día 27 de octubre de 2009, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 259, el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, gestionado por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y cuyo objeto es la financiación de obras y gastos corrientes vinculados a programas de actuación en el ámbito educativo y de carácter social de competencia municipal.

II. Que el 23 de julio de 2010 la Generalidad de Cataluña interpuso recurso de inconstitucional contra el citado Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

III. Que el Tribunal Constitucional en su Sentencia número 150/2012, de 5 de julio, declaró inconstitucionales, por vulnerar competencias de las comunidades autónomas, los artículos 1.2, 2.4, 4, 5.1 y 2, 6.1, 2 y 3, 7, 8, 10.7, 12.1 y 2, 13, 14, 15.3 y 4, 16.2 y 5, 19.3, 20, y 21.5 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

Los preceptos declarados inconstitucionales por la STC 150/2012 se refieren a la gestión y ejecución de las ayudas del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (en adelante FEESL); declarando la competencia autonómica.

Tal declaración e inconstitucionalidad implica la imposibilidad legal de una extensión de la competencia de la Administración General del Estado a actuaciones posteriores a la publicación de la sentencia, con el argumento de que la subvención concedida por acto firme se produjo en su día por un órgano de la Administración General del Estado, pues ello contravendría expresamente la declaración de inconstitucionalidad de la STC 150/2012, y determinaría la nulidad radical de la actuación conforme al artículo 62.1b) y e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

En este sentido, el Fundamento jurídico 17 de la STC, que determina el alcance de la misma, debe llevar a concluir que la sentencia impide revisar todo aquello que resulta amparado por actos administrativos firmes, por no haber sido recurridos a la fecha de publicación de la sentencia, pero no a aquellas actuaciones anteriores que no hubieran adquirido firmeza.

De este modo, las actuaciones que no sean firmes y las que se produzcan con posterioridad a la fecha de publicación de la STC 150/2012, deben adecuarse al RD-ley 13/2009, depurando los preceptos declarados inconstitucionales por al STC 150/2012, y dictarse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de acuerdo al procedimiento que la misma establezca.

IV. Que a través del presente acuerdo por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se establecen las bases para la entrega de los expedientes afectados por la Sentencia del Tribunal Constitucional 150/2012, de 5 de julio, que deben ser gestionados por la Junta de Extremadura, así como la financiación de los mismos con base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Entrega de los expedientes pendientes de concluir y su financiación.

Mediante el presente acuerdo el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hace formal entrega a la Junta de Extremadura de:

1) Los expedientes pendientes de concluir, a través de la aplicación Arcadia, que se detallan en Anexo I, y cuyo estado es el siguiente:

Justificada la inversión y requerimiento de documentación sin contestar:

Nº Proyecto	Municipio	Provincia	Nombre
30357	Risco	Badajoz	AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DE RISCO

El citado expediente se justificó a 31 de enero de 2011 por el Ayuntamiento. No obstante, con fecha 16 de febrero del mismo año se le hizo un requerimiento de documentación que hasta el cierre del acceso a la aplicación en enero de 2013 no se había contestado. Toda la información obra en la aplicación ARCADIA a la que tiene acceso la Junta de Extremadura.

Justificada la inversión y pendientes de revisar:

Nº Proyecto	Municipio	Provincia	Nombre
28426	Almendralejo	Badajoz	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DESTINADO A FACTORÍA DE INNOVACIÓN
31181	Cáceres	Cáceres	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CÁCERES
30445	Garlitos	Badajoz	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE NOCHE SEGUNDA FASE
1196	Jerte	Cáceres	EJECUCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN EN JERTE
25403	Trujillo	Cáceres	IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL
25213	Valverde de Mérida	Badajoz	ABASTECIMIENTO POR LOS ACERADOS, SANEAMIENTO Y ALFALTADO DE LA C/ HERNÁN CORTÉS
25287	Valverde de Mérida	Badajoz	SANEAMIENTO Y ASFALTADO C/ FRANCISCO PIZARRO Y C/ PEDRO VALENCIA

Todos los expedientes se encuentran en el estado de justificados en la aplicación ARCADIA, no obstante, la validez de la documentación aportada deberá ser valorada por la Junta de Extremadura a la luz de su propia normativa.

Pendiente de aportar documentación que justifique la inversión:

Nº Proyecto	Municipio	Provincia	Nombre
23497	Barrado	Cáceres	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
23531	Barrado	Cáceres	MEJORA EN LA CASA DE CULTURA
21742	Campillo de Deleitosa	Cáceres	REALIZACIÓN DE TRABAJOS VARIOS
7257	Piornal	Cáceres	ADECUACIÓN DE INMUEBLE PARA ALBERGAR EN PLANTA PRIMERA FUTURO MUSEO DE JARRAMPLAS
7292	Piornal	Cáceres	ADECUACIÓN DE VESTUARIOS ASEOS EN PISCINA MUNICIPAL
25912	Salorino	Cáceres	MEJORAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL AYUNTAMIENTO
26077	Salorino	Cáceres	ADAPTACIÓN EDIFICIO USOS MULTIPLES
26220	Salorino	Cáceres	ACONDICIONAMIENTO DE GIMNASIO
26492	Torremejía	Badajoz	CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN PISCINA MUNICIPAL
17323	Valdecañas de Tajo	Cáceres	CONSTRUCCIÓN MURO DE HORMIGÓN PARA CERRAMIENTO PARCELA DE RESIDENCIA
12084	Villamiel	Cáceres	ADECUACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPIALES PARA SERVICIOS SOCIALES

No consta en el aplicativo ningún documento que justifique la finalización de las obras.

2) De la documentación en papel, obrante en sus dependencias, relativas a municipios de esa Comunidad Autónoma y cuyo detalle se refleja en el Anexo II.

Del mismo modo, y al objeto de culminar el traslado de la gestión de dichos expedientes la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales procederá a realizar en los próximos días una transferencia a la Junta de Extremadura por importe de 568.950,60 euros, correspondiente a los pagos pendientes de ayudas concedidas.

SEGUNDA: Régimen de gestión de los expedientes.

Realizadas las actuaciones indicadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas, de conformidad con la propia normativa de la Comunidad Autónoma y en atención a los preceptos vigentes del Real Decreto-ley 13/2009, los órganos correspondientes de la Junta de Extremadura, culminarán la gestión de los expedientes remitidos en los siguientes términos:

a. Si estuviesen pendientes de recursos, la resolución de éste conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma.

b. A la comprobación de la documentación justificativa de la inversión para el libramiento subsiguiente de fondos que correspondan a la Entidad Local.

c. A impulsar, ordenar y resolver los expedientes de reintegro, que así resultaran de las actuaciones de comprobación y control practicadas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma.

d. A llevar a cabo el control financiero de las ayudas, comprobando la correcta aplicación de los recursos del Fondo a los fines a los que iban destinados.

e. En cuanto a los procedimientos administrativos de comprobación, libramientos de pago, reintegros y control iniciados antes de las publicación de la STC 150/2012, que no hayan culminado con un acto administrativo que hubiera adquirido firmeza por no haber sido recurrido, a continuar con su instrucción.

f. Y a realizar cualquier otra situación relacionada con los expedientes del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local de los municipios del ámbito territorial de esa Comunidad Autónoma.

g. A presentar la debida justificación al Estado respecto de los citados expedientes, debiendo reintegrar los importes no abonados a los beneficiarios, así como los que sean consecuencia de reintegros, a la cuenta habilitada del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local en el Banco de España, ES3490000001200900000407.

TERCERA: Vigencia y extinción.

El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida, extinguiéndose tras el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes en cuanto a la entrega de los expedientes pendientes de concluir y su financiación, así como en cuanto a la gestión de los mismos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman este documento, por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

El Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales	El Consejero de Administración Pública
D. Juan Ignacio Romero Sánchez	D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública

ANEXO I

Proyecto	Municipio	Provincia	Nombre	Presupuesto	Suministros	Proyecto	Dirección Obra	Total	Transferido	Pendiente	Estado
28426	Almendralejo	Badajoz	Construcción edificio destinado a factoría de innovación	805.920,00	0	22.550,40	21.529,60	850.000,00	715.920,31	134.079,69	Justificado y pendiente de revisar
23497	Barrado	Cáceres	Adquisición de equipos y sistemas informáticos	5.920,64	0			5.920,64	5.032,54	888,10	Pendiente de aportar documentación que justifique la inversión
23531	Barrado	Cáceres	Mejora en la casa de cultura	4.500,01	0			4.500,01	3.825,00	675,01	Pendiente de aportar documentación que justifique la inversión
31181	Cáceres	Cáceres	Ampliación del cementerio municipal de Cáceres	1.503.240,00	0		24.760,00	1.528.000,00	1.222.125,03	305.874,97	Justificado y pendiente de revisar
21742	Campillo de Deleitosa	Cáceres	Realización de trabajos varios	9.512,80	0			9.512,80	8.085,88	1.426,92	Pendiente de aportar documentación que justifique la inversión
30445	Garlitos	Badajoz	Construcción centro de noche segunda fase	74.377,00	0			74.377,00	63.218,75	11.158,25	Justificado y pendiente de revisar
1196	Jerte	Cáceres	Ejecución de edificio a espacio para la creación joven en jerte	144.107,00	0			144.107,00	122.490,95	21.616,05	Justificado y pendiente de revisar
7257	Piornal	Cáceres	Adecuación de inmueble para albergar en planta primera futuro museo de Jarramplas	107.340,25	0			107.340,25	91.239,21	16.101,04	Pendiente de aportar documentación que justifique la inversión
7292	Piornal	Cáceres	Adecuación de vestuarios aseos en piscina municipal	59.998,55	0			59.998,55	50.998,77	8.999,78	Pendiente de aportar documentación que justifique la inversión
30357	Risco	Badajoz	Ampliación y renovación de las instalaciones de alumbrado publico en varias calles de Risco	18.054,00	0			18.054,00	15.345,90	2.708,10	Justificado y hecho requerimiento de subsanación
25912	Salorino	Cáceres	Mejoras de tecnologías de la información y comunicaciones en el ayuntamiento	24.203,86	0			24.203,86	20.573,28	3.630,58	Pendiente de aportar documentación que justifique la inversión
26077	Salorino	Cáceres	Adaptación edificio usos múltiples	24.592,63	0			24.592,63	20.903,74	3.688,89	Pendiente de aportar documentación que justifique la inversión
26220	Salorino	Cáceres	Acondicionamiento de gimnasio	27.635,50	0			27.635,50	23.490,18	4.145,32	Pendiente de aportar documentación que justifique la inversión
26492	Torremejía	Badajoz	Construcción de vestuarios en piscina municipal	79.598,01	0			79.598,01	67.658,31	11.939,70	Pendiente de aportar documentación que justifique la inversión
25403	Trujillo	Cáceres	Impermeabilización de la piscina municipal	65.728,29	0			65.728,29	55.869,05	9.859,24	Justificado y pendiente de revisar
17323	Valdecañas de Tajo	Cáceres	Construcción muro de hormigón para cerramiento parcela de residencia	14.593,50	0			14.593,50	12.404,48	2.189,02	Pendiente de aportar documentación que justifique la inversión
25213	Valverde de Mérida	Badajoz	Abastecimiento por los acerados, saneamiento y asfaltado de la c/ Hernán Cortés	62.832,49	0		696	63.528,49	53.948,06	9.580,43	Justificado y pendiente de revisar
25287	Valverde de Mérida	Badajoz	Saneamiento y asfaltado c/Francisco Pizarro y c/ Pedro Valencia	60.050,69	0		635,82	60.686,51	51.583,45	9.103,06	Justificado y pendiente de revisar
12084	Villamiel	Cáceres	Adecuación de dependencias municipales para servicios sociales	66.214,40	0	4.652,06	4.376,54	75.243,00	63.956,55	11.286,45	Pendiente de aportar documentación que justifique la inversión
								3.237.620,04	**2.668.669,44**	**568.950,60**	

ANEXO II

NÚM.	PROVINCIA	MUNICIPIO	FECHA	ASUNTO
1	***BADAJOZ***	ALBURQUERQUE	27/01/2012	Modificación de cuenta corriente
2	***BADAJOZ***	Almendralejo	16/03/2011	Comunicación de adjudicatario del no cobro de proyectos
3	***BADAJOZ***	Casas de Don Pedro	04/04/2011	Documentación de justificación de un proyecto Fax
4	***BADAJOZ***	Casas de Don Pedro	08/04/2011	Documentación de justificación de un proyecto.Doc originales del fax anterior
5	***BADAJOZ***	Coronada, La	28/02/2011	Carta de pago de proyectos
6	***BADAJOZ***	Coronada, La	19/04/2011	Carta de pago de proyectos
7	***BADAJOZ***	Feria	20/04/2010	Subsanación de error en proyecto
8	***BADAJOZ***	Solana de los Barros	15/12/2009	Comunica dudas sobre el Fondo
9	***BADAJOZ***	Táliga	15/09/2010	Nombramiento de secretario-interventor accidental
10	***BADAJOZ***	Valdecaballeros	27/04/2010	Certificados de adjudicación de proyectos
11	***CÁCERES***	Alagón del Río	19/01/2010	Incidencia creación municipio nuevo
12	***CÁCERES***	Alagón del Río	27/11/2009	Incidencia creación municipio nuevo
13	***CÁCERES***	ALCUESCAR	24/07/2012	Autorización cambio de uso construcción financiada con FEESL
14	***CÁCERES***	Benquerencia	21/04/2010	Certificados de adjudicación de proyectos
15	***CÁCERES***	Cáceres	17/12/2010	Consulta solicitud de prórroga ejecución
16	***CÁCERES***	Valdefuentes	22/06/2011	Reclamación de importe del 15%
17	***CÁCERES***	Valencia de Alcántara	23/02/2010	Solicitud cambio de proyecto
18	***CÁCERES***	Valencia de Alcántara	28/04/2010	Solicitud cambio proyecto. Certificado acuerdo del Pleno
19	***CÁCERES***	Valverde de Fresno	16/04/2010	Solicitud cambio proyecto
20	***CÁCERES***	Valverde del Fresno	01/07/2010	Solicitud cambio de proyecto
21	***CÁCERES***	VALVERDE DEL FRESNO	23/09/2011	CAMBIO DE PROYECTO Y DOC.
22	***CÁCERES***	JERTE	04/01/2013	Solicitud de pago subvención restante

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) de la Junta de Extremadura. (2014062007)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2014, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Badajoz, a 18 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros, s/n., 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 9 de mayo de 2014.

De otra parte, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), con CIF S0600428G actuando en nombre y representación del mismo el Sr. D. Germán Puebla Ovando, Director del CICYTEX, nombrado mediante Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE núm. 175, de 11 de septiembre) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del Centro, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

MANIFIESTAN

1. Que la Universidad de Extremadura, es una institución de Derecho Público que se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones.

2. Entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito.

3. Tras la aprobación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se pone un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, estableciendo las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y en entidades.

4. En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8 el derecho de los estudiantes de Grado a disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas (apartado f) y a contar con tutela efectiva, académica y profesional (...) en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios (apartado g). Con mayor detalle el artículo 24 de este Estatuto regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la universidad o centros adscritos a las mismas.

5. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

   Según el artículo 16 de los Estatutos del CICYTEX quedan integrados, con dependencia orgánica y funcional al mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, los siguientes centros:

   — Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera".

   — Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX).

   — Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC).

6. Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración que de modo continuado contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y en el que se aprovechen y potencien sus recursos docentes, metodológicos y de ejercicio para colaborar en los procesos de formación de estudiantes de la Universidad de Extremadura, a través de programas de prácticas, que se estimen adecuados y faciliten la mejor formación de los futuros profesionales.

   Por lo anteriormente expuesto, ambas instituciones suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Por el presente Convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universidad de Extremadura y el CICYTEX para la realización de prácticas externas por parte de estudiantes de la Universidad de Extremadura que conduzcan a completar sus estudios universitarios, en los centros dependientes del CICYTEX.

Por cada práctica se suscribirá un Anexo siguiendo el modelo que se adjunta al presente Convenio. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas). Dicho proyecto formativo ha de estar aprobado con anterioridad a la firma del anexo por el coordinador o director académico de las prácticas.

Segunda. Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar los estudiantes de la Universidad de Extremadura son "prácticas curriculares" y "extracurriculares".

La relación alumno-institución no supondrá, más compromiso para el CICYTEX que el estipulado en el presente Convenio ni del mismo se deriva obligación propia de un contrato laboral y sin suponer en caso alguno, las prácticas que se realicen, la sustitución de aquellas tareas laborales propias del personal que presta servicios en el Centro. En ningún caso y bajo ningún concepto el CICYTEX podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

Tercera. El CICYTEX ofrecerá, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro correspondiente de la Universidad de Extremadura, prácticas a estudiantes proponiendo para ello un número determinado de plazas, indicando la localización geográfica y área a que se adscriben y señalando el tipo de titulación aconsejable.

La Universidad de Extremadura seleccionará los alumnos más idóneos para dicha actividad pudiendo colaborar en ello el CICYTEX.

Cuarta. El CICYTEX recibirá a los estudiantes seleccionados durante un período que no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el Curso Académico, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designando un profesional que actuará como tutor en la misma.

Quinta. Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de alumnos participantes en el presente Convenio, el CICYTEX comunicará a la Universidad de Extremadura, cualquier alta y baja de alumnos, así como cualquier incidencia.

Sexta. El estudiante estará obligado a cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el CICYTEX, no adoptar una actitud pasiva en las tareas que se le encomienden, mantener contacto con el tutor y con el director del programa en la forma que se establezca, mantener el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el CICYTEX con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos del Centro, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta.

El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente al CICYTEX. Asimismo, tendrá derecho a disponer de los recur-

sos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

Séptima. En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte del CICYTEX.

Octava. La Universidad de Extremadura designará un tutor académico para cada alumno en prácticas que coordinará junto al tutor profesional el desarrollo de las actividades establecidas y, en su caso, la modificación del programa formativo.

El CICYTEX nombrará un tutor cuya misión será:

— Fijar el plan de trabajo del alumno/a.

— Orientarlo/a en sus dudas y dificultades.

— Evaluar la actividad del alumno/a en el CICYTEX mediante un informe.

Novena. El CICYTEX al finalizar las prácticas del/a alumno/a, deberá emitir un certificado al Centro correspondiente, con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación.

Asimismo por parte de la Universidad de Extremadura se acreditará la labor realizada a través de un certificado a los tutores.

Décima. La Universidad de Extremadura informará a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, de la firma del presente Convenio, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas. La eventualidad de accidente que pudiera afectarle será cubierto por el Seguro Escolar y una Póliza de Responsabilidad Civil para alumnos/as en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

Undécima. En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre el estudiante y el CICYTEX, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Decimosegunda. La firma del presente convenio no otorgará derecho al CICYTEX, para la utilización en las actividades que en el se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Universidad de Extremadura, salvo que sea expresamente autorizado para ello. A tal fin, se deberá solicitar por escrito al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

Decimotercera. Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

Decimocuarta. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cinco años a contar desde la fecha de la firma pudiendo ser renovado a su vencimiento por periodos de un año siempre que ambas partes así lo acuerden por escrito, que deberá ser incorporado como adenda a este Convenio.

No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas en el CICYTEX tendrán derecho a concluirlas, en el mismo Centro si fuera posible o en otro que le facilitará la Universidad de Extremadura.

Decimoquinta. El presente Convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a las leyes españolas.

En lo no contemplado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes en el momento de su firma que regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos.

Decimosexta. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)
Fdo.: Segundo Píriz Durán Rector Magnífico	Fdo.: Germán Puebla Ovando Director del CICYTEX

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL CICYTEX.

ANEXO I

PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)

CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:

ESTUDIANTE:
DNI:

FECHA DE INICIO: ...../...../...../ FECHA DE FINALIZACIÓN: ...../...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

- PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Total de ECTS:	Total horas:
Total nº de días:	Horario:

- PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Total de ECTS:	Total horas:
Total nº de días:	Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la Institución:
CIF:
Dirección postal:
Departamento.

TUTOR POR EL CICYTEX:

Nombre y Apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E.mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y Apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E.mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:
-NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:

Fdo.:Responsable Académico del Centro	Fdo.: El Estudiante	Fdo.: El Tutor o representante del CICYTEX

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración en actividades de interés general que suscriben el Consejo de la Juventud de Extremadura y la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social. (2014062008)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2014, el Convenio Marco de Colaboración en actividades de interés general que suscriben el Consejo de la Juventud de Extremadura y la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

En Mérida, a 18 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Hernández Diez, en calidad de Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura, con CIF Q-5655003-A y domicilio en c/ Reyes Huertas, 1, de la ciudad de Mérida, ostentando el cargo para el que fue nombrado por Decreto 87/2012, de 25 de mayo, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura (DOE n.º 103, de 30 de mayo).

De otra, D. José Matías Sánchez González, Patrono de la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social, con CIF G-06528228 y con domicilio social en Mérida, (Badajoz), c/ Eugenio García Sandoval 4, portal 4, Bajo B, en nombre y representación de dicha fundación, de acuerdo con las facultades que le confiere el poder general otorgado por el Patronato el 30 de enero de 2012 y elevado a público con fecha 16 de febrero de 2012.

Ambas partes intervienen en nombre de las instituciones cuya representación ostentan y convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio marco fundado en las consideraciones que siguen y con sujeción las cláusulas que más adelante se expresan.

Asimismo, reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. El Consejo de la Juventud de Extremadura, en función de lo dispuesto en el Capítulo I de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, se configura como un Organismo autónomo, con personalidad jurídica pública diferenciada, así como plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimento de sus fines.

Actúa como interlocutor de los colectivos de jóvenes de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

Asimismo, la normativa descrita contempla que, en el ejercicio de sus funciones, será interlocutor válido ante cualquier Institución, de carácter público o privado.

SEGUNDO. La Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social (en adelante, FUNDHEX), es una institución sin ánimo de lucro, cuyos fines son:

— La realización de forma directa, conveniada o concertada, de iniciativas de integración social o calidad de vida, la tutela, el asesoramiento y asistencia jurídica, la investigación, el desarrollo, la innovación, la promoción de la autonomía personal y envejecimiento, el fomento de actividades lúdicas, de ocio, culturales, deportivas y cuantas actividades de igual, idéntica o similar índole se consideren convenientes.

— La promoción, desarrollo, colaboración e impulso de iniciativas de acción social internacional y de cooperación al desarrollo.

— El fomento de los valores esenciales de justicia social, democracia, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, libertad, derechos humanos y voluntariado.

— La promoción de los servicios necesarios para las personas con síndrome de Down u otras personas con discapacidad y sus familias, prestando especial atención a la juventud, mujer y medio o entorno rural, que les permitan alcanzar su plena realización personal, social y laboral; promoviendo, protegiendo y asegurando el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y sus familias, y promover el respeto de su dignidad inherente.

TERCERO. Que a los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio marco de colaboración en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

La firma del presente convenio no implicará el establecimiento de una organización común destinada a la gestión de las actuaciones a desarrollar y contempladas en el clausulado del mismo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio define el marco, el régimen y los términos de colaboración entre el Consejo de la Juventud de Extremadura y FUNDHEX, para mejorar las condiciones de vida de las personas con Discapacidad y sus familias, arbitrándose iniciativas, programas, medidas y acciones en los ámbitos de actuación y competencia de FUNDHEX dirigidas a tales fines; y del Consejo de la Juventud de Extremadura, estableciendo el marco jurídico de sus relaciones y la definición de ámbitos de coordinación y de colaboración mutua.

SEGUNDA. ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN.

La Colaboración entre el Consejo de la Juventud de Extremadura y FUNDHEX, en los objetivos sociales antedichos, se extenderá a todos los ámbitos de actuación y de aquellas actividades de interés general conforme a los fines del Consejo de la Juventud de Extremadura así como al objeto fundacional de FUNDHEX, que favorezcan el desarrollo y la promoción de iniciativas novedosas que posibiliten la mejora del entorno y al desarrollo integral de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la promoción de aquellos programas, medidas y acciones que redunden en la plena inclusión integral de personas con discapacidad mediante la integración laboral, considerando en todo momento sus intereses y preferencias a la hora de optar por un perfil profesional u otro, proporcionándoles a lo largo de todo el proceso el apoyo necesario para alcanzar los objetivos marcados y cubriendo las necesidades del colectivo.

Dentro del principio general de fomento de la participación, a través de representantes que reúnan los requisitos legalmente exigidos, FUNDHEX podrá ejercer el derecho a asistir a los diferentes órganos del Consejo de la Juventud, participar en sus proyectos así como presentar mociones, propuestas e iniciativas, en los términos que legalmente se prevean.

Asimismo, FUDHEX podrá ser beneficiaria de los derechos que se deriven de la condición de entidad conveniada, en aplicación de la legislación vigente, especialmente en el ámbito de cesión de cesión gratuita del derecho de uso temporal de bienes muebles e inmuebles del Consejo de la Juventud de Extremadura.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE DESARROLLO.

La colaboración recogida en este Convenio será objeto de desarrollo y concreción por medio de convenios específicos, que tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este Convenio Marco. En dichos convenios se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, los compromisos de toda índole que asuman las partes, la relación circunstanciada de los medios personales y materiales que el Consejo de la Juventud de Extremadura y FUNDHEX aporten para su ejecución, así como el presupuesto detallado de sus ejecución.

Estos convenios específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este convenio general, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día siguiente al de la firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Ambas partes acuerdan, igualmente, salvo renuncia expresa de alguna de ellas en un plazo mínimo de quince días de antelación a la finalización del convenio, asumir en los mismos términos su prórroga para años sucesivos, con el límite máximo de los cuatro años siguientes a la fecha inicial de finalización del mismo.

QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente convenio marco se extinguirá, al margen del motivo descrito en la cláusula anterior, por alguna de las siguientes causas, que serán puestas en conocimiento de la otra parte conveniante en la correspondiente sesión de la Comisión General de Seguimiento del Convenio:

— Mutuo acuerdo de las partes firmantes.

— A propuesta de alguna de las partes firmantes, motivando su decisión y comunicándola a la otra parte con una antelación mínima de quince días.

— Por incumplimiento de alguna de los compromisos asumidos en el clausulado, poniéndolo en conocimiento de la otra y concediendo un plazo de audiencia de al menos diez días hábiles.

— Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, las actuaciones en curso deberán finalizar en los términos previstos, según disponga la Comisión General de Seguimiento del Convenio, salvo imposibilidad física o legal, advertida por cualquiera de las partes firmantes.

SEXTA. APORTACIONES ECONÓMICAS.

Se desarrollarán a través de convenios específicos o anexos al presente Convenio Marco en función de los proyectos y actividades que se desarrollen en cada momento.

SÉPTIMA. TRIBUTOS.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

NOVENA. COMISIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Convenio Marco de Colaboración, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las Instituciones firmante.

Funciones:

— Acordar un plan de desarrollo de las actividades comprometidas en el que se incluirá la descripción de los trabajos, la metodología a seguir para su elaboración, así como la forma de presentar los informes parciales y final.

— Analizar los resultados de las actuaciones objeto del Convenio.

— Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

Y, en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por triplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicada.

Consejo de la Juventud de Extremadura	Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social
Fdo. Enrique Hernández Díez	Fdo. José Matías Sánchez González

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Sociedad "Fertiprado-Sementes e Nutrientes, Lda." para la realización de ensayos en variedades de leguminosas. (2014062017)

Habiéndose firmado el día 18 de febrero de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Sociedad "Fertiprado-Sementes e Nutrientes, Lda." para la realización de ensayos en variedades de leguminosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA SOCIEDAD "FERTIPRADO-SEMENTES E NUTRIENTES, LDA" PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS EN VARIEDADES DE LEGUMINOSAS

En Guadajira, a 18 de febrero de 2014.

De una parte, Don Germán Puebla Ovando, Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en representación del mismo, nombrado mediante Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE núm. 175, de 11 de septiembre) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX, se modifica el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la citada Consejería. (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, la Sociedad "Fertiprado-Sementes e Nutrientes, Lda", de nacionalidad portuguesa, constituida legalmente e inscrita en el Registro Comercial de Portugal con número 502368969 y domicilio social en Herdade Dos Esquerdos, Distrito Portalegre, Concelho Monforte, 7450 250 Vaiamonte, y en su nombre y representación Don Joao Paulo Costa Pinto Gomes Crespo, con Billete de Identidad número 6481014-3 Y NIF 113892411, y Don Manuel Gomes Crespo Rovisco Pais, con Documento de Identidad 12095228-9 ZY9 y NIF 212323830, actuando ambos en calidad de Gerentes, conforme a los datos obrantes en el Certificado Permanente con código de acceso 6776-3023-6052 del Registro Comercial de Portugal.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:

— El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.

— Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.

— Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.

— Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.

— Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

— Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.

— Promover la cooperación interregional e internacional, especialmente con Portugal, en las materias reguladas por la presente ley.

— Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.

— Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

SEGUNDO. Que el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, SECTI, está formado por el conjunto de entidades públicas y privadas que interactúan para generar, promover, desarrollar y aprovechar actividades de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 8 de la referida Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

TERCERO. Que el fomento de la I+D+i por la Junta de Extremadura tendrá como principios de acción conforme el artículo 46 de la misma Ley:

a) Amparar la investigación como fuente de generación de producción científica y de desarrollo tecnológico.

b) Desarrollar aquellas áreas estratégicas y emergentes que conduzcan a la generación de conocimiento para la región.

c) Promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región.

d) Dotar de la infraestructura y el entorno científico adecuados para el desarrollo de una investigación de excelencia.

e) Impulsar al sector empresarial en la generación de conocimiento científico-técnico.

f) Facilitar la transferencia de conocimientos al tejido productivo y a la sociedad.

Para la consecución de estos principios se establecerán las correspondientes medidas en los distintos ámbitos de actuación.

CUARTO. Se establece en el artículo 57 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura que la Junta de Extremadura y los agentes del SECTI, en el marco de la misma ley y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán celebrar convenios de colaboración con otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, para la realización de proyectos de I+D+i que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y que generen conocimiento compartido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

— Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.

— Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.

— Fomentar la cultura científica en la sociedad.

— Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.

— Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

SEXTO. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.

SÉPTIMO. Por otra parte, según el artículo 16 de sus Estatutos quedan integrados, con dependencia orgánica y funcional al mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera", el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC). Asimismo se podrán adscribir al CICYTEX

todos aquellos centros, institutos, unidades o servicios, pertenecientes a la Junta de Extremadura, cuya finalidad sea la generación de I+D+i.

OCTAVO. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) como instituto integrado en el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades relacionadas con los sectores agrícolas y ganaderos así como con los recursos forestales y pastos diferentes funciones destacando entre ellas:

— Experimentación.

— Investigación.

— Recursos fitogenéticos.

— Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector agropecuario en relación con empresas.

— Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.

Dentro del organigrama de La Orden se encuentra el Departamento de Producción Forestal y Pastos que centra su trabajo en el estudio de diferentes líneas relacionadas con especies forestales, pratenses y aromáticas, prestando especial atención al ecosistema de la dehesa extremeña. En relación con Pastos y Recursos Fitogenéticos se cuenta además con la siguiente oferta tecnológica:

— Nuevas variedades de pratenses adaptadas a nuestras condiciones edafoclimáticas.

— Nuevas técnicas de siembra de pratenses.

— Mejora de los pastos degradados de dehesas.

— Salvaguarda del material genético de nuestros pastos y transferencia de este material a todas las instituciones acogidas al Tratado Internacional sobre los Recursos Genéticos.

— Comercialización de la semilla de las variedades obtenidas en el Centro mediante Contratos de Licencia de Explotación.

NOVENO.Constan inscritas en el Registro de Variedades Vegetales a favor de la Junta de Extremadura las variedades de semillas de leguminosas obtenidas en La Orden de Areces , especie Trébol subterráneo (NRVC 017001) y Alburquerque, especie Lupinus luteus (NRVC 19970104).

Asimismo constan en el referido Registro solicitudes de inscripción, a favor de la Junta de Extremadura, con fecha de entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 31 de mayo de 2013 de las siguientes variedades de leguminosas:

— Trébol glomeratum Oliva (NRVC 20130151).

— Medicago polymorpha Aroche (NRVC 20130152).

— Biserrula pelecinus Nateras (NRVC 20130153).

— Ornithopus compressus Mazagón (NRVC 20130154).

— Trébol cherleri Sao Bento(NRVC 20130155).

DÉCIMO. Que "Fertiprado-Sementes e Nutrientes, Lda", en adelante Fertiprado, sociedad inscrita en el Registro Comercial de Portugal y cuyo objeto social es la producción, comercio, importación y exportación de semillas y nutrientes, consultoría y apoyo técnico en la producción agropecuaria, está interesada en comprobar el comportamiento en la producción de forraje y de semilla de las nuevas variedades de pratenses obtenidas en La Orden, en concreto de Areces, Oliva, Sao Bento, Aroche, Mazagón, Nateras y Alburquerque, todas ellas variedades de leguminosas, poniendo terrenos propios o arrendados a disposición del Centro para la realización de los ensayos y trabajos necesarios que permitan llevar a cabo la labor investigadora así como la evaluación y valoración de los resultados sobre las variedades relacionadas guardando la debida confidencialidad sobre los resultados obtenidos con estas primeras multiplicaciones y poder optar, mediante los oportunos Contratos de Licencia de Explotación de Semillas, a su posterior multiplicación y comercialización.

UNDÉCIMO. El CICYTEX trata de conocer en régimen extensivo, la producción de las variedades expuestas en comparación con las foráneas y estudiar la mejor manera para cosecharlas. Una vez estudiada su producción y multiplicación se podrán formalizar Contratos de Licencia de Multiplicación y Explotación de Semillas con las variedades que resulten más interesantes para que su comercialización produzca beneficios tanto a los ganaderos como a empresas del sector encargadas de su multiplicación y producción.

Se trata también de poner en valor esta variedad entre las empresas en el sector y divulgar sus posibilidades y beneficios en determinadas zonas, persiguiendo que su comercialización produzca beneficios tanto a ganaderos como a empresas del sector encargadas de su multiplicación y producción.

La puesta a disposición por parte del colaborador de terrenos para la multiplicación de estas variedades, a favor del CICYTEX, para la realización de los ensayos, permitirá llevar a cabo la labor investigadora así como la evaluación y valoración de los resultados.

La localización de una entidad, con terrenos de las características necesarias para el desarrollo de los ensayos objeto del convenio no es fácil, tanto por la idoneidad de los terrenos como por la capacidad para llevar a cabo este tipo de multiplicación, ya que se necesita maquinaria especializada (cosechadora), equipos de riegos, ganado, etc., así como la falta de empresas o entidades que se dediquen a la multiplicación y comercialización de este tipo de semillas.

Es por ello que la selección de la entidad colaboradora, obedece a un trabajo inicial de búsqueda de las mejores condiciones del terreno, así como la predisposición de dicha entidad en la colaboración del objetivo planteado, ya que, de otro modo, sería inviable su consecución.

Elegida la entidad, ella se ocupa de determinar la zona más idónea para el cultivo , realizando todas las labores necesarias que conlleva este tipo de multiplicación de semillas de leguminosas pratenses y leguminosas grano, así como su recolección.

La selección de la entidad junto a la finca colaboradora obedece en este caso a esa concurrencia entre idoneidad del terreno y predisposición por parte del titular de la misma para la consecución de los objetivos previstos.

DUODÉCIMO. Las partes consideran de interés establecer un Convenio de Colaboración entre ambas para realizar ensayos con objeto de obtener la información necesaria para considerar la posible viabilidad y aprovechamiento, así como contribuir al conocimiento de los cultivos ensayados y sus beneficios de las variedades de leguminosas relacionadas.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de los ensayos pertinentes sobre las variedades de leguminosas relacionadas anteriormente, con el fin de dar a conocer su comportamiento en la producción de forraje y de semilla y establecer posteriormente su posible multiplicación y comercialización mediante Contratos de Licencia de Explotación de Semillas de las variedades de pratenses y leguminosas grano obtenidas en La Orden y cedidas a Fertiprado que no podrá ceder semillas de estas variedades a un tercero.

SEGUNDA. Fines.

Se trata de conocer en régimen extensivo, la producción de las variedades expuestas en comparación con las foráneas y estudiar la mejor manera para cosecharlas. Una vez estudiada su producción y multiplicación, se podrán formalizar Contratos de Licencia de Multiplicación y Explotación de Semillas con las variedades que resulten más interesantes para que su comercialización produzca beneficios tanto a los ganaderos como a empresas del sector encargadas de su multiplicación y producción.

TERCERA. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Departamento de Producción Forestal y Pastos, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico facilitando a Fertiprado los datos disponibles de evaluación de las variedades expuestas. La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de visitas, charlas, conferencias simposios, etc.

El CICYTEX, a través de La Orden se compromete a dar apoyo en los procesos siguientes:

— Suministrar la semilla de siembra a Fertiprado, asesorando durante todo su cultivo y aprovechamiento en las cantidades y variedades siguientes:

- Trébol subterráneo Areces: 5 Kg.
- Trébol glomeratum Oliva: 3 Kg.
- Trébol cherleri Sao Bento: 5 Kg.
- Medicago polymorpha Aroche: 6 Kg.
- Ornithopus compressus Mazagón: 10 Kg con vainas.
- Biserrula pelecinus Nateras: 4 Kg.
- Lupinus luteus Alburquerque: 40 Kg.
- Seguimiento de la multiplicación a lo largo de todo su ciclo.
- Especial asesoramiento en la cosecha de las semillas.
- Poner a disposición de Fertiprado pequeños equipos de limpieza y escarificación de semillas.

CUARTA. Compromisos adquiridos por la Empresa.

Mediante el presente Convenio Fertiprado se compromete a:

— Facilitar el acceso a los terrenos donde se lleve a cabo la multiplicación de las variedades.

— Sembrar la totalidad de la semilla que le ha sido entregada, en terrenos bien preparados y libre de malas hierbas.

— Las labores de cultivo serán las propias de estas especies conforme a instrucciones impartidas por el Personal Técnico de La Orden: abonado, herbicidas, siega, riegos, escarda, etc..

— Aportar segadora y cosechadora para la recolección de las semillas, así como equipos de limpieza.

QUINTA. Tratamiento de la producción.

El cultivo seguirá su ciclo de desarrollo hasta la maduración y en fase de maduración comercial se realizará la recolección. La producción que se obtenga una vez realizados los ensayos y estudios correspondientes será para Fertiprado.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda información facilitada por la Empresa al CICYTEX, así como la generada como consecuencia del presente Convenio y los datos o informaciones obtenidos, serán considerados de carácter confidencial, comprometiéndose el CICYTEX a no divulgarlos ni transmitirlos a terceras personas sin autorización previa y expresa de la Empresa. Asimismo, si la Empresa decidiera difundir los citados datos e información, deberá hacer mención expresa a la colaboración del CICYTEX. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipo del CICYTEX con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá su autorización previa por escrito.

Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente Convenio podrán ser utilizados por el CICYTEX para fines de investigación y docencia.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

— El CICYTEX pueda demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o

— La información recibida sea de dominio público; y/o

— El CICYTEX adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o

— El CICYTEX obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o

— La información sea requerida judicialmente.

En el caso que el CICYTEX proporcionara datos o información de carácter confidencial a la Empresa, la Empresa observará el mismo compromiso de confidencialidad que el CICYTEX debe aceptar con respecto a los datos e información mencionados en la presente cláusula.

Las Partes se comprometen a que todo el personal participante en el Trabajo conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por la presente cláusula.

SÉPTIMA. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Convenio.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, así como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán de forma compartida entre el CICYTEX y Fertiprado.

OCTAVA. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante el periodo de un año a contar desde la fecha de la firma.

NOVENA. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.

2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.

3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

DÉCIMA. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se ampara en lo dispuesto por el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en el citado Texto Refundido, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación del presente Convenio.

En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	POR LA SOCIEDAD "FERTIPRADO-SEMENTES Y E NUTRIENTES, LDA"	
Fdo.: Germán Puebla Ovando	Fdo.: Joao Paulo Costa Pinto Gomes Crespo	Fdo.: Manuel Gomes Grespo Rovisco Pais
Director del CICYTEX	Gerente	Gerente

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, para el desarrollo del programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad. (2014062022)

Habiéndose firmado el día 20 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, para el desarrollo del programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 20 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Andrés Hernáiz de Sixte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, con CIF P-0612300-D, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

TERCERO: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

CUARTO: La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

QUINTO: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, como el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo

SEXTO: Que siendo la Consejería de Educación y Cultura titular de una escuela infantil en la localidad de San Vicente de Alcántara, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

SÉPTIMO: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

OCTAVO: Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

En consecuencia, han acordado suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de San Vicente de Alcántara, mediante la financiación de gastos de funcionamiento de dicho centro que serán los gastos de personal (retribuciones básicas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (combustible, carburantes, energía eléctrica, material diverso, servicio de telecomunicaciones, reparación, mantenimiento, conservación de edificios y otros gastos a detallar como vestuario y trabajos realizados por otras empresas).

SEGUNDA. ÁMBITO.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Doctor Cebrián, s/n., así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Cultura aportará la cantidad de 71.153,95 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 000300) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

CUARTA. FORMA Y JUSTIFICACIÓN DE PAGO.

La Consejería de Educación y Cultura procederá a transferir al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de septiembre de 2014. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2014. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2015.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma. Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Cultura o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Cultura, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio deberá presentar ante la Consejería de Educación y Cultura una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

QUINTA. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y el Gobierno de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTA. RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LAS FAMILIAS DE LOS USUARIOS.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Orden de 7 de febrero de 2014 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

SÉPTIMA. OBLIGACIONES.

1. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspec-

tos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.

b) Colaborar con la Consejería de Educación y Cultura en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

c) Atender con carácter prioritario las plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Educación y Cultura en desarrollo del Decreto 130/2010, de 11 de junio, por el que se regulan ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad, de acuerdo con el régimen establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria única del Decreto 86/2012 de 18 de mayo.

d) La elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento del centro.

e) La presentación del plan anual del centro y de la memoria final del curso.

f) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

OCTAVA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

NOVENA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficia-

rios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

DÉCIMA. EXTINCIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

   — Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.

   — Finalización del plazo de vigencia del convenio.

2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Cultura tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.

3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

DECIMOTERCERA. DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate	Fdo.: Andrés Hernáiz de Sixte

ANEXO

PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	
Retribuciones básicas	48.364,68 euros
Seguridad Social	16.805,16 euros
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Combustible y carburantes	2.808,62 euros
Energía Eléctrica	1.333,96 euros
Material diverso	386,79 euros
Servicio de telecomunicaciones	380,00 euros
Reparación, Mantenimiento y Conservación	583,94 euros
Otros gastos a detallar • Vestuario • Trabajos realizados por otras empresas (revisiones extintores, desinfección...)	 212,50 euros 278,30 euros
TOTAL	**71.153,95 euros**

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para el desarrollo del programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad. (2014062024)

Habiéndose firmado el día 8 julio de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para el desarrollo del programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL, DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, 8 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Baldomero Jimeno Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés, con CIF P-0614300-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

TERCERO: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

CUARTO: La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

QUINTO: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, como el Ayuntamiento de Valverde de Leganés coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

SEXTO: Que siendo la Consejería de Educación y Cultura titular de una escuela infantil en la localidad de Valverde de Leganés, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

SÉPTIMO: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

OCTAVO: Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

En consecuencia, han acordado suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Valverde de Leganés, mediante la financiación de los gastos de personal de dicho centro.

SEGUNDA. ÁMBITO.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Félix Soto, s/n., así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Cultura aportará la cantidad de 69.409,64 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.02

222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13 002 0003) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

CUARTA. FORMA Y JUSTIFICACIÓN DE PAGO.

La Consejería de Educación y Cultura procederá a transferir al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de septiembre de 2014. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2014. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2015.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma. Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Cultura o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Cultura, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio deberá presentar ante la Consejería de Educación y Cultura una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

QUINTA. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTA. RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LAS FAMILIAS DE LOS USUARIOS.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Orden de 7 de febrero de 2014 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo, de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

SÉPTIMA. OBLIGACIONES.

1. El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

   a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Conse-

jería de Educación y Cultura, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.

b) Colaborar con la Consejería de Educación y Cultura en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

c) Atender con carácter prioritario las plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Educación y Cultura en desarrollo del Decreto 130/2010, de 11 de junio, por el que se regulan ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad, de acuerdo con el régimen establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria única del Decreto 86/2012 de 18 de mayo.

d) La elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento del centro.

e) La presentación del plan anual del centro y de la memoria final del curso.

f) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

OCTAVA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

NOVENA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

DÉCIMA. EXTINCIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

— Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.

— Finalización del plazo de vigencia del convenio.

2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Cultura tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.

3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

DECIMOTERCERA. DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

Fdo.: Baldomero Jimeno Torres

ANEXO

PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL, DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	52.427,00 €
Seguridad Social	16.982,64 €
TOTAL	69.409,64 €

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Río Guadiana), que consiste en la ampliación de la superficie regable en 174,7560 hectáreas, totalizando 232 hectáreas", en el término municipal de Logrosán. (2014062144)

El proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Río Guadiana), consistente en la ampliación de la superficie regable en 174,7560 ha totalizando 232 ha", en el término municipal de Logrosán (Expte.: IA14/813), se encuentra incluido en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha disposición, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de dicha Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Río Guadiana), consistente en la ampliación de la superficie regable en 174,7560 ha totalizando 232 ha", en el término municipal de Logrosán, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 136, de fecha 16 de julio de 2014. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El resultado de las consultas e información pública, se detallan en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 5 de agosto de 2014, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que la actividad está fuera de los límites de las áreas protegidas, y que no afecta a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el De-

creto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Río Guadiana), consistente en la ampliación de la superficie regable en 174,7560 ha totalizando 232 ha", en el término municipal de Logrosán.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Río Guadiana), consistente en la ampliación de la superficie regable en 174,7560 ha totalizando 232 ha", en el término municipal de Logrosán, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

— Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— La presente declaración se refiere a la ampliación de una transformación en regadío hasta un total de 232 has. Se establecerá un sistema de riego por goteo sobre olivar existente con un marco de plantación de 8 x 8 m^2.

— Se incluyen además todas las obras auxiliares como las casetas de riego y las conducciones.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

— Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

— Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril , por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

— En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

— Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.

— Las casetas de bombeo se adaptarán al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.

— No se realizarán movimientos de tierra.

— En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.

— Las instalaciones deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberá disponerse de autorización del Órgano de cuenca.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.),deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

— Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

— Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

— La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.

— Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.

— Se deberán respetar los caudales ecológicos mínimos establecidos.

— Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.

— Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

— Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

— En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

— Se deberá realizar una prospección intensiva y previa a la ejecución de las obras. Esta prospección deberá ser realizada por técnicos cualificados y una vez concluida la intervención arqueológica se elevará un informe con los resultados. Si dicha prospección arrojase resultado positivo deberá realizar un control y seguimiento arqueológico, permanente y a pie de obra, por parte de técnicos cualificados de todos los nuevos movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, viales y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (Art. 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las es-

tructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

5. Programa de vigilancia:

— Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:

— Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

— Se analizará la incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.

— Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.

— Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Otras disposiciones.

— La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

— La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

— La presente declaración caducará, si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 29 de septiembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 23 de junio de 2014, se inicia el trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

— Dirección General de Patrimonio Cultural.

— Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Ayuntamiento de Logrosán.

— Adenex.

— Sociedad Española de Ornitología.

— Ecologistas en Acción.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

— Con fecha 5 de agosto de 2014, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que indica que la zona de actuación está fuera de los límites de áreas protegidas y no afecta a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.

— Con fecha 7 de julio de 2014, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

— Con fecha 1 de agosto de 2014, se recibe informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana donde hace una serie de indicaciones en materia de su competencia, a la vez que se refiere a la disponibilidad de recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y que sería compatible con la Planificación Hidrológica.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la modificación de las características de una concesión de aguas superficiales, consistente en la ampliación de la superficie regable en 174,7560 has, totalizando 232 ha. La primera transformación en regadío de 57,24 ha, cuenta con un informe favorable de impacto ambiental (expte IA 07/1429, de 26 de abril de 2007).

Se establecerá un sistema de riego por goteo sobre olivar existente con un marco de plantación de 8 x 8 m^2. Se utilizará una toma de agua del Canal de las Dehesas.

La superficie afectada por el proyecto se corresponde con las siguientes parcelas de los polígonos 17 y 18, del término municipal de Logrosán (Cáceres):

Polígono 17.

Parcelas: 140 a 142, 145 a 148, 151 a 153 y 157.

Polígono 18.

Parcelas:

65, 69, 70, 83, 85 a 89, 91, 93, 94, 95 a 98, 107 a 111, 114, 118, 119, 126, 135 a 137, 140 a 142, 145 a 148, 151 a 153, 155, 157, 163 a 165, 168, 174, 178, 179, 180, 182, 183, 185 a 191, 193 a 196, 199, 200, 202, 205, 208, 211, 212, 214 a 216, 288, 289, 293, 314, 325, 352, 364, 365, 387, 399, 441, 442, 444, 449, 450, 453, 460, 462 a 467.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Objeto del estudio, antecedentes, estudio de alternativas técnicamente viables, bases del estudio, descripción, acciones del proyecto, identificación de las acciones causantes de impacto, valoración de los impactos producidos por el proyecto, matriz de importancia, medidas correctoras, programa de vigilancia ambiental, legislación vigente y conclusión.

Al principio, en el objeto de estudio indica los promotores, la naturaleza de la transformación y la localización.

En las alternativas trata la alternativa cero, la alternativa de riego por superficie, alternativa de otros cultivos y otras posibles.

A continuación en las bases del estudio se detalla el objeto y análisis general del proyecto.

El siguiente capítulo está dedicado a la descripción de la actividad, de las instalaciones, de las diferentes fases a llevar a cabo, entorno del proyecto, acciones del proyecto sobre el medio, identificación de las acciones causantes del impacto, identificación de los factores ambientales susceptibles de recibir los impactos y la valoración de impactos producidos por el proyecto.

Posteriormente establece la matriz de importancia, medidas correctoras, programa de vigilancia ambiental, legislación vigente, y conclusión.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

— La maquinaria utilizada en todo momento estará a punto, con el fin de minimizar los impactos por ruidos, emisión de gases y humos de combustión.

— El mantenimiento de la maquinaria se hará en un lugar adecuado, tanto el de la maquinaria de construcción en dicha fase, como la de la maquinaria agrícola en la fase de efectos permanentes, para ello los aceites y grasas se depositan en recipientes adecuados, y serán retirados por empresas homologadas.

— Se regarán los caminos y las pistas de acceso para evitar emisión de polvo a la atmósfera.

— Se limpiará y se retirarán periódicamente los restos generados en las fases tanto de instalación como la de efectos permanentes. (Aceites, grasas, pinturas, etc). Además no se realizarán ningún tipo de incineraciones de material sobrantes.

— Se limitará el tiempo de duración del proyecto en su fase de construcción, no llevando a cabo ningún tipo de obras e instalaciones en los periodos de nidificación de las especies autóctonas o en los periodos de escasez de recursos alimenticios para la fauna. Asimismo no deben realizarse trabajos nocturnos con profesión de luces y emisión de ruido.

— Se limitará el consumo de agua a lo estrictamente necesario, instalando sistemas de riego basados en pequeñas centrales meteorológicas que nos permitan saber las necesida-

des hídricas del cultivo en cada momento o simplemente instalando contadores volumétricos, evitando de esta manera el excesivo consumo de agua.

— Se tendrán en cuenta todas las normas de seguridad exigidas a la hora de realizar los distintos trabajos previstos.

Plan de restauración.

Se procederá a:

— Al derribo, en el caso de no finalizar las obras. Para ello se dispondrá de maquinaria adecuada y se dejará el terreno en las acondiciones iniciales.

— Traspaso o venta de instalaciones con el objeto de que la actividad no finalice. Una vez desmontada y demolidas todas las instalaciones se realizarán las siguientes actuaciones sobre el terreno, para la restauración topográfica de este:

— Rellenado de tierras: Rellenando los huecos y zanjas de cimentación con tierra vegetal, por medios mecánicos en capas, incluyendo el perfilado de estas.

— Extendido de tierras: Se extenderá tierra vegetal, procedente de tierra de cabeza, libre de elementos gruesos y residuos vegetales. Se realizará por un Buldózer equipado con lámina.

— Descompactación del terreno: Se realizará para descompactar el terreno en aquellos lugares, donde por causa del proceso productivo, se ha producido una compactación del terreno. Este se realizará mediante un subsolado cruzado sin inversión de horizontales y alcanzándose una profundidad de 50 cm., mediante besanas paralelas separadas unos 2 metros.

— Escarificación del terreno: Se realizará para completar la labor anterior de descompactación. Se realizará con arado chisel arrastrado por tractor, consiguiendo una profundidad de labor de hasta 25 cm. y sin mezcla de los materiales superficiales.

— Pase de cultivador: Se realizará con el fin de mejorar la capacidad de infiltración del terreno, realizando una pasada de cultivador de muelles reforzado.

— Gradeo del terreno: Se realizará con grada de púas, arrastradas por un tractor, siendo el ancho de labor de 2 m. Esta labor se realizará con el fin de desmenuzar, mullir y nivelar el terreno.

— Enmienda y abono: Enmienda del terreno mediante la distribución de cal hidratada en dosis de 1 t/ha, mediante abonadora centrífuga de 300 l. de capacidad.

Programa de vigilancia ambiental:

1.º) Asegurar las condiciones de actuación de acuerdo con lo establecido en las medidas correctoras.

2.º) Facilitar la información ambiental necesaria con objeto de que los responsables de obra y operarios conozcan los efectos negativos que se producen con acciones negativas definidas.

3.º) Determinar los mecanismos de control que permitan solucionar las situaciones imprevistas.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D.ª María Isabel Sosa Herrera, en el término municipal de Badajoz. (2014062168)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de junio de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Badajoz y promovida por Doña María Isabel Sosa Herrera, con domicilio social en c/ Plaza del Mercado, n.º 5, CP 06186 de Guadiana del Caudillo (Badajoz) y NIF 08854385-Y.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 72.137 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Badajoz, y mas concretamente en el polígono 548, parcela 159 con una superficie de 4,92 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Declaración de Impacto ambiental otorgada mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 21 de agosto de 2014. La cual se incluye íntegra en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 13 de junio de 2012, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 27 de agosto de 2012 que se publicó en el DOE n.º 203, de 19 de octubre.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Badajoz emite, con fecha 27 de enero de 2012, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Mediante escrito de 27 de agosto de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Badajoz copia de la solicitud de AAU, del Estudio de Impacto Ambiental y del Documento de Información Urbanística con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

2. Mediante escritos de 27 de agosto de 2012, el Servicio de Protección Ambiental consultó y remitió copia del Estudio de Impacto Ambiental al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura, a Ecologistas en Acción de Extremadura y a la Sociedad Española de Ornitología para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

3. Mediante escrito de 27 de agosto de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remite copia de la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del estudio de impacto ambiental y del documento de información urbanística a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Política Social, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 27 de agosto de 2014 a Doña María Isabel Sosa Herrera, y al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas ci-

negéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

R E S U E L V E :

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Doña María Isabel Sosa Herrera, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 72.137 pollos, ubicada en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola de cebo es el AAU 12/0144.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado – h – "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 865,64 m^3/año, que suponen unos 15.870,14 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

— Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.

— Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.

— Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 118 m^3.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

— No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos.

— Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten

una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

— Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.

— Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

— Contar con un volumen total de almacenamiento de 16 m^3.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

   Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.

2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.

3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.

4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real De-

creto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con la adaptación y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. Tras la solicitud de conformidad con la adaptación, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la adaptación sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

6. Una vez otorgada conformidad con la adaptación, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autori-

zado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

1. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

2. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

1. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

   — En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

   — El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 30 de septiembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 72.137 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 39 kg de peso vivo/m^2.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Badajoz, y más concretamente en la parcela 159 del polígono 548 con una superficie total de 4,92 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

— Naves de cebo: La explotación cuenta con dos naves de cebo de 1.430 m^2 y 2.520 m^2 de superficie.

— Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estará ubicado en cada una de las naves existentes, y dispondrá de capacidad suficiente.

— Estercolero: Dispondrá de una capacidad mínima de 118 m^3, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.

— Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 16 m^3.

— Vestuarios.

— Zona de almacenamiento de cadáveres.

— Pediluvios.

— Vado.

— Depósito de agua y silos de alimentos.

— Cerramiento perimetral.

ANEXO II

Resolución de 21 de agosto de 2014 de la Dirección de la General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Badajoz. Exp.: IA12/0788.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación avícola en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe g) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando ésta sea legítimamente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la documentación relativa al estudio de impacto ambiental fue sometida conjuntamente con la autorización ambiental unificada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 203, de 19 de octubre de 2012, y en cumplimiento del artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura y del artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 146, de 30 de ju-

lio de 2013. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. El Anexo II contiene el Anexo gráfico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 27 de agosto de 2012, consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

Relación de Administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Consejería de Educación y Cultura	X
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	X
Consejería de Sanidad y Consumo	-
Ayuntamiento de Badajoz	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-
ADENEX	-

Con fecha 25 de septiembre de 2012 se remite informe por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que se informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado (artículo 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Con fecha 5 de octubre de 2012 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se informa que la actividad no se encuentra en áreas incluidas en Red Natura 2000.

Con fecha 12 de noviembre de 2012 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se hacen una serie de indicaciones referentes a la protección del dominio público hidráulico, a la afección a zonas regables, al consumo de agua y a los vertidos al dominio público hidráulico.

Con fecha 13 de noviembre de 2012 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una medida que se ha incluido en el condicionado de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura; la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extre-

madura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Badajoz:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Badajoz promovido por María Isabel Sosa Herrera, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

   — Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

   — Los usos de lo suelos de las tierras transformadas en regadío en las zonas regables son agrarios, los cambios de uso de una parcela deben ser autorizados por la autoridad agraria, en base a planes de interés nacional o regional que modifiquen el Plan General de Transformación de la Zona Regable. Cualquier disminución de superficie de riego de la Zona Regable de Interés Nacional debe ser autorizada por la autoridad agraria. La disminución de superficie de riego de la Zona Regable es un cambio de características de la concesión, que debe tramitarse por la administración hidráulica para disminuir el caudal y volumen otorgado en la concesión a la comunidad de regantes o, en su caso, para aumentar las garantías de la concesión. Cualquier uso de agua distinto al regadío como consecuencia de una modificación de uso de la parcela incluida en la Zona Regable de Interés Nacional, deberá solicitar la correspondiente concesión administrativa del Organismo de cuenca.

   — Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

   — Las edificaciones e instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse paisajísticamente, no se utilizarán colores llamativos o brillantes. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: acabado en rojo mate o verde para la cubierta, los muros con tonos crema o blancos y los silos de color verde.

   — En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Mantenimiento de las instalaciones:

— Se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3.2. Vertidos:

— Las instalaciones de la explotación avícola deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.

— La fosa cumplirá con las siguientes características constructivas:

• Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.

• Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.

• Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

• Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

— La frecuencia de vaciado de la fosa deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

— La explotación avícola dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

— El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación avícola puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

— En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

• La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170kg N/ha × año en regadío, y a 80kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45kg N/ha por aplicación en secano y los 85kg N/ha en regadío.

• La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

• Se dejará una franja de 100m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000metros.

3.3. Residuos:

— Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

— En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

— La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3.4. Emisiones a la atmósfera:

— Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH3	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH4	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

— Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

— Se deberá conservar una pantalla visual perimetral con una superficie mínima de 7.500 m^2. Ésta consistirá en una franja compuesta preferentemente por especies arbóreas y arbustivas autóctonas.

— Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación avícola.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

— En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros a vertedero autorizado en un periodo inferior a nueve meses.

— En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

— Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:

- Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

- Seguimiento de vertidos.

  - La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola.

  - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.

  - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Calificación urbanística.

— Con fecha 16 de junio de 2014, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emite el siguiente informe:

Habiéndose recepcionado con fecha 3 de junio de 2014 nueva solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente del informe urbanístico previsto por el artículo 10 LINCE respecto del proyecto referido a la legalización de una explotación avícola ubicada en la parcela 159 del polígono 548 del término municipal de Badajoz a instancias de Dña. M.ª Isabel Sosa Herrera, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo

INFORMA

En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal (PGM) aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2007 (DOE de 24/11/2007), con modificaciones posteriores. Conforme al plano de ordenación n.º OE-T-4, G4 de dicha norma, la explotación avícola se ubica sobre suelo no urbanizable de especial protección planeada, subtipos Paisajísticos Perfiles Urbanos y Estructural de Regadío (EPP-PU/ER).

Respecto del régimen de usos, debe precisarse la doble naturaleza ganadera e industrial que concurre en las explotaciones ganaderas intensivas con carácter general (porcinas, avícolas, etc.) y tal es la consideración que ha de tenerse presente a la hora de valorar el uso urbanístico de las mismas contenido en las diferentes normativas urbanísticas. La necesidad de esta afirmación se justifica por la controversia que se ha puesto de manifies-

to durante la tramitación de diferentes expedientes en el término municipal de Badajoz sobre la naturaleza industrial o agropecuaria de las explotaciones avícolas. En este sentido, no puede desconocer este Órgano administrativo que el artículo 1.1.6 del PGM de Badajoz, bajo la rúbrica "Interpretación y competencias", establece que la prerrogativa para la interpretación de las previsiones de la normativa municipal corresponde en primer lugar al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, en su defecto y subsidiariamente, a los órganos competentes de la Junta de Extremadura, circunstancia que habría de determinar, por imposición legal, la preferencia de la interpretación efectuada en sede municipal. En este sentido, consta en expedientes anteriores el criterio municipal favorable a la consideración exclusiva de la naturaleza eminentemente industrial de tal tipo de actividades habiéndose puesto de manifiesto en el expediente de calificación urbanística n.º 13/053/BA que "dado el carácter integral de su proceso de explotación, el uso urbanístico correspondiente a la actividad objeto de estudio participa tanto de las características del uso Agropecuario, en su versión específica de Explotación Ganadera de estabulación intensiva (que no exigiría la Calificación Urbanística previa) como del uso de Industria Limpia destinada al almacenaje y a la venta y distribución mayorista (que justifica la tramitación del expediente seguida hasta la fecha)" concluyéndose que "ambos usos (Agropecuario e Industrial) son compatibles (...)". Por tanto, a la vista de lo manifestado por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y en aplicación del artículo 1.1.6. de su PGM, no cabe sino concluir la compatibilidad del uso propuesto con los previstos por la norma local resultando ajustada asimismo a los condicionantes urbanísticos requeridos por el artículo 3.4.8.c de la misma.

Por otro lado, la actividad propuesta resulta encuadrable en el apartado f) del artículo 23 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), disponiendo el artículo 24 que "En ningún caso serán posibles calificaciones que permitan la autorización de actos que tengan por objeto cualquiera de los contemplados en las letras b), c) y f) del artículo anterior, cuando el planeamiento de ordenación territorial y urbanística considere que éstos son incompatibles con el régimen de protección que establezca". Al respecto, contemplándose expresamente el uso propuesto entre los permitidos por el planeamiento municipal puede entenderse que el mismo resulta compatible con el específico régimen de protección a que se sujetan los terrenos.

Respecto del contenido de la calificación urbanística previsto por el artículo 27.1 de la LSOTEX:

— En cuanto a los condicionantes urbanísticos de implantación, el uso propuesto se ajusta a las determinaciones del Plan General Municipal.

— En cuanto a la propuesta de reforestación de los terrenos, no consta en la documentación remitida referencia a esta cuestión aunque, no obstante, cabría estar a este efecto a lo dispuesto por la Declaración de Impacto Ambiental en aplicación del Decreto 178/2010, de 13 de agosto.

— En cuanto al plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, no consta en la documentación remitida y, en todo caso, una vez caducada la llicencia municipal y la calificación que le sirve de soporte respetando en

todo caso los condicionantes ambientales que, en su caso, se impongan en la Declaración de Impacto Ambiental.

— En cuanto a la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico que, en su caso, se otorgue, no consta en la documentación remitida referencia a esta cuestión resultando aplicable, no obstante, el canon urbanístico previsto por el artículo 27.1.4.º de la LSOTEX no pudiendo el mismo ser inferior al 2 % del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes.

Por tanto, a efectos del artículo 10 LINCE, procede emitir Informe Urbanístico Favorable respecto de la legalización de una explotación avícola existente ubicada en la parcela 159 del polígono 548 del término municipal de Badajoz a instancias de M.ª Isabel Sosa Herrera.

- Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente en cuanto a la reforestación y restauración de los terrenos afectados conforme a los dispuesto por el artículo 27 de la LSOTEX, así como las impuestas por el resto de informes sectoriales incorporados al expediente con advertencia de lo dispuesto por el artículo 20 del mismo texto legal en cuanto a la necesaria sujeción de la instalación a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación. De igual forma, habrá de procederse a la inscripción registral de la afección real inherente a la presente calificación urbanística tal y como dispone el artículo 26.1.1 de la LSOTEX y a la constitución de la garantía a que se refiere el apartado 2 del mismo precepto.

- Esta calificación debe entenderse referida a los aspectos de índole estrictamente urbanística por lo que, en consecuencia, se concede sin perjuicio de la necesidad de obtener cualquier otra autorización concurrente y de la licencia municipal de obras, que deberá ajustarse a las condiciones, vigencia y régimen de caducidad previstas en el artículo 29 de la LSOTEX.

En consecuencia, visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, el informe emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Declaración de Impacto Ambiental conforme al artículo 10 LINCE producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

9. Otras disposiciones:

— Si el agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (tanto superficial como subterránea), dicha captación deberá contar con debida concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En caso de que se pretenda realizar un vertido, se deberá solicitar la pertinente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

— Los aseos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente que terminará en una fosa estanca e impermeable con capacidad suficiente.

— Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

— El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

— El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.

— El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO GRÁFICO

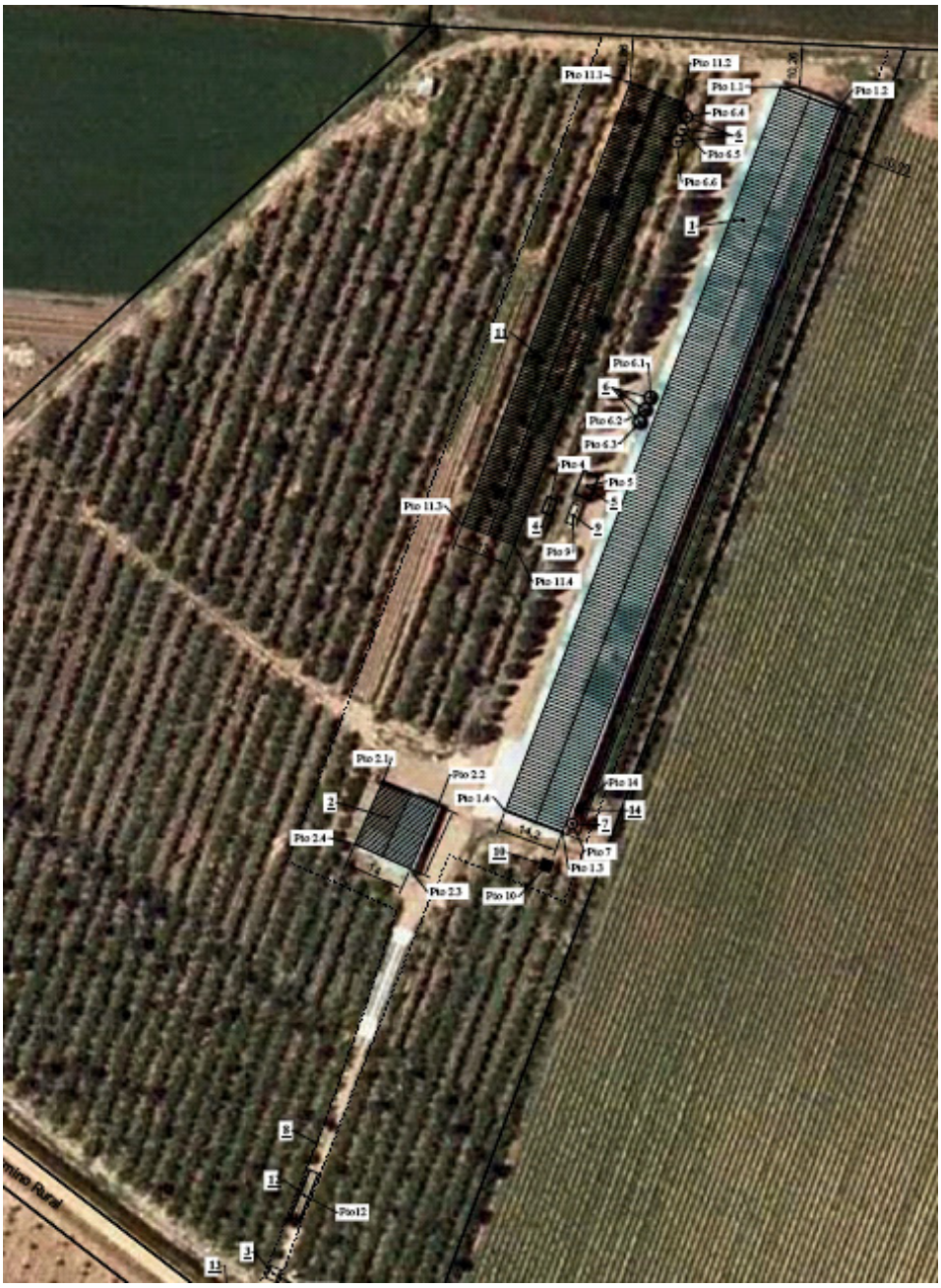

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 155/2014, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Plasencia en el procedimiento ordinario n.º 190/2014-4. (2014062150)

ANTECEDENTES

Primero. Por Decreto 159/2012, de 3 de agosto, se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2012/2013 (DOE núm. 154, de 9 de agosto).

La Disposición transitoria segunda del citado decreto establece que "Cuando los puestos a cubrir de monitores de actividades formativas complementarias, no puedan ser cubiertas por personal propio de las Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se cubrirán mediante el llamamiento de los aspirantes procedentes de las Listas de Espera correspondientes a los procesos de selección convocados por Resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE núm. 79, de 26 de abril).

Segundo. El personal que presta servicios en las actividades formativas complementarias, es personal laboral que ha sido contratado como consecuencia de las sucesivas convocatorias realizadas por la Consejería competente en materia de educación, desde el año 2000. Este personal laboral contratado inicialmente por obra o servicio determinado ha sido reconocido por la Administración educativa como persona laboral indefinido a tiempo parcial, en virtud de la Sentencia núm. 280/2011, de 14 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se declara a Don José Antonio Díaz Navarro, trabajador contratado indefinido a tiempo parcial, sentencia ratificada por Auto del Tribunal Supremo de fecha 29 de febrero de 2012, por la que se resuelve el recurso núm. 2768/2011, en virtud del cual se declara firme la Sentencia núm. 280/2011, de 14 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Tercero. Con fecha 15 de julio de 2014 ha recaído Sentencia núm 155/2014, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Plasencia, por la que se resuelve la reclamación recaída en el procedimiento ordinario núm. 190/2014-4 promovido ante el citado órgano jurisdiccional por doña Purificación Sánchez Pérez.

La interesada interpuso demanda en materia de reconocimiento de derecho, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación, solicitó se dictara Sentencia estimando la demanda por la que se declare la relación laboral iniciada en el año 2000 como una relación laboral de carácter indefinido.

Cuarto. Con fecha 22 de septiembre de 2014, se emite por la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Propuesta de resolución por la que se propone la ejecución de la Sentencia núm. 155/2014 dictada por el Juzgado de lo Social n .º 3 de Plasencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente es la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de Extremadura, y el artículo 6.2.c) y h) del Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público, en concordancia con la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se dispone el inicio de las actuaciones del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Segundo. El Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se ha de regir la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos para la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales recaídas en procesos en las que haya sido parte, así como de aquellos en los que habiéndolo sido les corresponda la ejecución total o parcial de las mismas.

Tercero. Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2014 la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios emite Propuesta de Resolución mediante la que propone a la Presidenta del Ente Público la ejecución del fallo de la sentencia núm. 155/2014, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Plasencia, por la que se resuelve la reclamación interpuesta en el procedimiento ordinario núm. 190/2014-4, en cumplimiento del Decreto 59/1991 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo la demanda presentada por D.ª Purificación Sánchez Pérez frente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y declaro que la relación laboral que vincula a la demandante con la entidad demandada desde el día 1 de octubre de 2000 es de naturaleza indefinida".

En virtud de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios,

R E S U E L V E :

Primero. Ejecutar en sus propios términos la Sentencia núm. 155/2014, de 15 de julio, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Plasencia por la que se resuelve la demanda de reconocimiento de derecho del procedimiento ordinario núm. 190/2014-4, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma cuya parte dispositiva dice:

"Estimo la demanda presentada por D.ª Purificación Sánchez Pérez frente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y declaro que la relación laboral que vincula a la demandante con la entidad demandada desde el día 1 de octubre de 2000 es de naturaleza indefinida".

Segundo. Formalizar el correspondiente contrato indefinido a tiempo parcial con la monitora de actividades formativas complementarias Purificación Sánchez Pérez.

Y para que surta los efectos oportunos.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014.

La Presidenta del EPESEC,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2014062149)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del DOE.

Mérida, a 3 de octubre de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

ANEXO

CONSEJERIA.....: 9000 CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIOSANITARIA CENTRO DIRECTIVO.....: 4045710 S.E.S. - AREA DE SALUD DE CACERES											Amortización puesto de trabajo Personal Funcionario	
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO ESPECIFICO		TP PR	GR. / SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERITOS	OBSERVACIONES
					TIPO	SUBCONC			TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS		
4045710 9087	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES			16	P.22	DR	N C	C2		ADMINISTRACIÓN GENERAL		PAR

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2014062160)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del DOE.

Mérida, a 6 de octubre de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

ANEXO

CONSEJERIA.....: 9000 CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIOSANITARIA CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710 S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ											Amortización puesto de trabajo Personal Funcionario	
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO ESPECIFICO		TP PR	GR. / SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERITOS	OBSERVACIONES
					TIPO	SUBCONC			TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS		
4207710 F9040	J. NEG. XXXIV BADAJOZ			19	3.1	IDR	S C	C1/C2				PAR

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 3 de enero de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 147 y 148 del polígono 5. Promotor: D. Francisco Flores Albarrán, en Salvaleón. (2014080221)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 147 y 148 del polígono 5. Promotor: D. Francisco Flores Albarrán, en Salvaleón.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, VICTORIANO GONZÁLEZ ACEDO.

• • •

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014 sobre ampliación de nave ganadera para sala de ordeño. Situación: parcela 17 del polígono 2. Promotor: D. Santiago Sánchez Cerro, en Villa del Campo. (2014083219)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de nave ganadera para sala de ordeño. Situación: parcela 17 del polígono 2. Promotor: D. Santiago Sánchez Cerro, en Villa del Campo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 40/13, relativo a viviendas de protección oficial. (2014083490)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la incoación y el pliego de cargos mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, en la avda. de Europa, 10 de la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

EXPTE. SANCIONADOR	EXPTE. CONSTRUCCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
40/13	06-NC-0066/2008-1-E	ACIMEX, SL	MÉRIDA

Badajoz, a 9 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 44/13, relativo a viviendas de protección oficial. (2014083491)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la propuesta de resolución, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, en la avda. de Europa, 10 de la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

EXPTE. SANCIONADOR	EXPTE. CONSTRUCCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
44/13	06-NC-0021/2010-1-G	AVELINO BENITEZ AUNIÓN	BADAJOZ

Badajoz, a 9 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 01/2014, relativo a viviendas de protección oficial. (2014083489)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la incoación y pliego de cargos de los procedimientos administrativos sancionadores de la provincia de Badajoz de los titulares que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra disponible en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

A N E X O

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
01/2014	ALQUILER VPO	MORENO HERNÁNDEZ	EUSTAQUIO	C/ COMARCA DE LAS HURDES, N.º 1, 2.º A (URBAN. LOS ALTOS DEL GUADIANA)	MÉRIDA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación de la obra "Puente sobre Arroyo Molar, en el término municipal de Villanueva de la Serena". Expte.: 1533OB1FR010. (2014062197)

Advertidos errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente n.º 1533OB1FR010 "Puente sobre arroyo Molar en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz)" publicado en el Perfil de contratante el 8 de octubre de 2014, se procede a publicar en el Perfil del contratante las rectificaciones y aclaraciones oportunas.

Se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta las 14:30 horas del día 13 de noviembre de 2014.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente ajustándose a las nuevas condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las fechas de celebración de las Mesas de Contratación publicadas en el Perfil de contratante se modificarán una vez se haya publicado esta resolución.

Mérida, a 14 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación de la obra "Acondicionamiento y mejora del firme del camino rural de Valdencín, en el término municipal de Torrejoncillo". Expte.: 1534OB1FR012. (2014062198)

Advertidos errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente n.º 1534OB1FR012 "Acondicionamiento y mejora del firme del camino rural de Valdencín, en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres)" publicado en el Perfil de contratante el 8 de octubre de 2014, se procede a publicar en el Perfil de contratante las rectificaciones y aclaraciones oportunas.

Se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta las 14:30 horas del día 13 de noviembre de 2014.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente ajustándose a las nuevas condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las fechas de celebración de las Mesas de Contratación publicadas en el Perfil de contratante se modificarán una vez se haya publicado esta resolución.

Mérida, a 14 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación de la obra "Acondicionamiento y mejora del camino de Cogolludo, en el término municipal de Navalvillar de Pela". Expte.: 1534OB1FR014. (2014062199)

Advertidos errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente n.º 1534OB1FR014 "Acondicionamiento y mejora del camino de Cogolludo, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz)" publicado en el Perfil de contratante el 8 de octubre de 2014, se procede a publicar en el Perfil de contratante las rectificaciones y aclaraciones oportunas.

Se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta las 14:30 horas del día 13 de noviembre de 2014.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente ajustándose a las nuevas condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las fechas de celebración de las Mesas de Contratación publicadas en el Perfil de contratante se modificarán una vez se haya publicado esta resolución.

Mérida, a 14 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2014083531)

Apreciado error en el Anexo del Anuncio de 16 de junio de 2014 sobre notificación de expediente sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 132, de 10 de julio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En las páginas 22156 y 22157:

Donde dice:

"Expediente: LSA-GOS-924.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Antonio González Martín.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Conquistadores, 8-8-4.º.

Localidad: Villanueva de la Serena-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No justificar la salida de 3 equinos desde la explotación con n.º de registro 153/BA/0708 con las correspondientes guías de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 1.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación".

Debe decir:

"Expediente: LSA-GOS-924.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Antonio González Martín.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Conquistadores, 8-8-4.º.

Localidad: Villanueva de la Serena-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No justificar la salida de 3 equinos desde la explotación con n.º de registro 153/BA/0708 con las correspondientes guías de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación".

• • •

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de un complejo industrial destinado a la comercialización de fertilizantes líquidos, almazara, fabricación y envasado de aceite de oliva, secadero, centro de selección de semillas y almacenamiento y comercialización de cereales, oleaginosas y arroz, cuyo titular es la Sociedad Cooperativa ACOPAEX, en el término municipal de Medellín. (2014083297)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un complejo industrial destinado a la comercialización de fertilizantes líquidos, almazara, fabricación y envasado de aceite de oliva, secadero, centro de selección de semillas y almacenamiento y comercialización de cereales, oleaginosas y arroz, cuyo titular es la Sociedad Cooperativa ACOPAEX, en el término municipal de Medellín, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

Proyecto de adaptación de un complejo industrial destinado a la comercialización de fertilizantes líquidos, almazara, fabricación y envasado de aceite de oliva y secadero, centro de selección de semillas, y almacenamiento y comercialización de cereales, oleaginosas y arroz.

La actividad de secado de cereal tiene una producción diaria (media trimestral) de 210 t de producto acabado, y la capacidad de producción de la almazara asciende a 10 t/d (media trimestral).

El proceso productivo de la almazara es el siguiente: recolección; transporte a fábrica; tolva de recepción; limpiadora; lavadora; despalilladora; pesado del fruto; tolvas pulmón con separación de aceitunas procedente del suelo y del vuelo; tolva de espera a molino; molino; termobatido; dilución y homogeneización con agua; separación de fases en el decanter de funcionamiento a 2 fases; eliminación e impurezas y depuración de las fases obtenidas; almacenamiento de aceite de oliva virgen en depósitos verticales; comercialización.

El proceso productivo del secado de cereal es el siguiente: pesado y toma de muestra; descarga del grano húmedo en tolva de recepción; amontonamiento del grano según calidad, variedad y grado de humedad; secadero; silo de enfriamiento/almacenamiento; análisis de la muestra; expedición.

Ubicación:

La actividad se ubica en la finca "La Pizarrilla", con entrada por la carretera de Yelbes, s/n. Concretamente en la parcela 2 del polígono 14 y parcela 9030 del polígono 13, de Medellín.

Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 3.2. del Grupo 3 del Anexo II relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinado a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocidos, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Infraestructuras:

— Nave industrial de 2400 m^2.
— Porche de 450 m^2.
— Edificio social destinado a oficinas, sala de juntas, archivo y servicios de 94,81 m^2.
— Edificio de oficinas de dos plantas de 198 m^2.
— Nave para secadero, limpieza y almacenamiento de maíz de 3.600 m^2.
— Nave para almazara, bodega y sala de envasado de aceite de oliva de 1.580,36 m^2.

Equipos:

— Báscula.
— Estación de regulación y medida para el suministro de gas natural desde gaseoducto.

Almacenamiento y comercialización de fertilizantes sólidos:

Esta zona estará compuesta por 6 trojes de 5 × 12 m cada uno, conformados por separadores de hormigón prefabricados de hormigón armado autoportantes de 3 m de altura.

Almacenamiento y comercialización de fertilizantes líquidos:

— 12 depósitos de 45 m^3.
— 6 depósitos de 10 m^3.

Almazara:

— Caldera de quemador de orujillo de 0.407 MW.
— Tolva de recepción.
— Cinta elevadora.
— Limpiadora.
— Despalilladora.
— Lavadora.
— Cinta de elevación a báscula.
— Cinta elevadora a tolvas de espera.
— Equipo de tolvas de espera de aceitunas y tolva de espera de alperujos.
— 3 tolvas de 50.000 kg de capacidad.
— Sistema continuo de molturación.
— Embotelladora
— 2 Cintas transportadoras.
— Filtro para aceite.

Secadero de maíz:

— 3 elevadores de cangilones.
— 2 transportadores de cadena.
— Secadero tipo vertical con quemador de gas natural.
— Mechero de combustión de 3,95 MW de gas natural.
— Mechero de combustión de 1,75 MW de gas natural.

Secadero de arroz:

— 4 elevadores de cangilones.
— 2 transportadores de banda.
— 3 transportadores de cadena.
— 1 transportador sinfín.
— 1 limpiadora.
— 1 secadero vertical.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de una central hortofrutícola, cuyo titular es Campo y Tierra del Jerte, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia. (2014083332)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a central hortofrutícola, cuyo titular es Campo y Tierra del Jerte, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

El proyecto consiste en una central hortofrutícola solicitada por Campo y Tierra del Jerte, SA.

Las frutas y verduras principales son: cereza, ciruela, albaricoque, castaña, espárrago, caqui, pera, espárrago, etc. Las principales etapas del proceso son: recepción, selección, calibración, envasado, paletización, maduración y expedición.

Además la industria se dedica a la fabricación de mermeladas. Las principales etapas del proceso son: recepción, desarrabado y deshuesado, cocción, tamizado, envasado, cierre mecánica, esterilización, etiquetado y envasado, almacenaje y expedición.

Ubicación.

El proyecto está ubicado el Polígono Industrial las Pozas, c/ Arroyo Grande, 1, de Malpartida de Plasencia. La superficie construida del conjunto será de 14704,95 m^2 descompuestos en 13.511,32 m^2 en planta baja y 1193,63 m^2 de entreplanta.

Categoría.

— Categoría 3.2.b del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticias a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 20 toneladas por día.

— Categoría 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2000 metro cuadrados.

Infraestructuras:

Nave existente:

Infraestructura	Superficie (m^2)
Sala de recepción	141,95
Hidrocooling	63,11
Laboratorio	31,88
Cámara de espera de proceso	155,52
Sala de trabajo	2.973,86
Sala varios	275,75
Cámara 2	250,40
Cámara 3	130,40
Cámara 4	130,40
Cámara de paletización	166,42
Túnel de frío 1	48,60
Túnel de frío 2	48,60
Túnel de frío 3	48,60
Cámara 5	246,77
Cámara 6	163,33

Sala de máquinas	179,69
Sala de expedición	173,85
Control	9,60
Comunicaciones	370,88
Vestuario masculino	61,21
Vestuario femenino	69,52
Vestíbulos y pasillo	49,39
Filtro sanitario	15,71
Aseos	19,12
Archivo	9,10
Comedor	76,92
Despacho	19,19
Almacén y ropero	27,10

Ampliación:

Infraestructura	Superficie (m^2)
Sala de trabajo	2.211,10
Cámara paletización	408,55
Cámara de mantenimiento 1	332,00
Cámara de mantenimiento 2	238,80
Cámara de mantenimiento 3	103,08
Cámara de mantenimiento 4	415,00
Cámara de mantenimiento 5	332,00
Cámara de mantenimiento 6	202,50
Cámara de mantenimiento 7	202,50
Sala de congelación	139,30
Túnel de frío 1	48,60
Túnel de frío 2	48,60
Túnel de frío 3	48,60
Túnel de frío 4	48,60
Túnel de frío 5	48,60
Túnel de frío 6	48,60
Sala de recarga	40,14
Vestíbulo escalera	9,68
Sala de máquinas	196,27

Vestíbulo entrada	21,97
Sala de recepción	254,81
Hidrocooling	83,02
Cámara de espera 1	188,34
Cámara de espera 2	229,54
Sala de mermelada	231,80
Control	11,77
Sala de materiales	648,64
Comunicaciones	538,16

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-957-2. (2014083476)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Dist. Electr., SA, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Linea eléctrica:

Origen: Apoyo 5301 de la línea "Berzocana" de la STR "Cañamero", mediante entronque aéreo-subterráneo.

Final: Nuevo apoyo (A1) a instalar bajo línea "Berzocana" de la STR "Cañamero" que sustituye al apoyo esitente n.º 5301.

Términos municipales afectados: Robledollano.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Aisladores: Materiales: U70 y B 20.

Tipo: Composite (Cadenas).

Longitud línea subterránea en kms: 0,230.

Longitud toral en Kms: 0,230.

Emplazamiento de la línea: C/ El Caño, Avda Castañar y C/ Lijarejo.

Estacion transformadora:

Tipo: Superficie en edificio prefabricado.

Num-Transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: C/ El Caño.

Término municipal: Robledollano.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de LAMT y aumento de potencia del C.T. "Robledollano" para la mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-957-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 9 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ALVÁREZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia en el expediente n.º AR000814, relativo a ayudas agroambientales. (2014083458)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación del Acuerdo de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo a D.ª Ángela Rodríguez Serrano, con NIF 008809300-R, con domicilio a efectos de notificaciones en avenida Constitución, 76, de Don Benito, en relación al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia, en las ayudas agroambientales, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014.EL Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

A N E X O

"ACUERDA

Primero. Proceder al inicio del procedimiento de reintegro de cantidades percibidas por D./Dña. Ángela Rodríguez Serrano en concepto de ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de arroz, fijando la cuantía la deuda en 16.006,06 euros.

Segundo. Conceder al interesado trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su consulta.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la c/c Feader con el código IBAN ES39 2048.1086.19.3400064715, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Complementarias, en el que se indique que se trata de un reintegro de la línea Producción Agraria Integrada en el Cultivo del Arroz correspondiente al expediente AR000814. En este caso se procederá al cierre y archivo de éste.

El presente Acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida a 21 de julio de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. (Resolución 5 de junio de 2013, DOE de 21 de junio)".

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia en el expediente n.º CO005914, relativo a ayudas agroambientales. (2014083459)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de 27 de junio de 2014 de la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo a D. Juan Luis Romero García, con NIF 044784250-F, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Extremadura, 11, de Villafranca de los Barros, en relación al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de au-

diencia, en las ayudas agroambientales, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

A N E X O

"ACUERDA

Primero. Proceder al inicio del procedimiento de reintegro de cantidades percibidas por D. Juan Luis Romero García en concepto de ayuda a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar, fijando la cuantía de la deuda en 481,38 euros.

Segundo. Conceder al interesado trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su consulta.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la c/c Feader de Liberbank n.º código IBAN ES39 2048.1086.19.3400064715, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Complementarias, en el que se indique que se trata de un reintegro de la línea Utilización de Métodos de Control Integrado en el Cultivo del Olivar correspondiente al expediente CO005914. En este caso se procederá al cierre y archivo de éste.

El presente Acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida a 27 de junio de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto)".

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia en el expediente n.º CO006014, relativo a ayudas agroambientales. (2014083460)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de 27 de junio de 2014 de la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo a, D. Luis Pérez González, con NIF 008795522-T, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Fernando Pérez Marques, 13, de Mérida, en relación al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia, en las ayudas agroambientales, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

A N E X O

"ACUERDA

Primero. Proceder al inicio del procedimiento de reintegro de cantidades percibidas por D. Luis Pérez González en concepto de ayuda a la Utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar, fijando la cuantía de la deuda en 306,79 euros.

Segundo. Conceder al interesado trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su consulta.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la c/c Feader de Liberbank n.º código IBAN ES39 2048.1086.19.3400064715, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Complementarias, en el que se indique que se trata de un reintegro de la línea Utilización de Métodos de Control Integrado en el Cultivo del Olivar correspondiente al expediente CO006014. En este caso se procederá al cierre y archivo de este.

El presente Acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 27 de junio de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto".

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2014083462)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones por la que se desestima el pago de la solicitud, correspondientes a las ayudas agroambientales, recaídas en los siguientes titulares:

— José Luis Asensio Manso. Expte: OL10476408.

— Pedro Serrano Sosa. Expte: OL06478808.

— Elena María Abad Navarro. Expte: OL10800409.

— Miguel Sánchez Acevedo. Expte: FP06039808.

— Miguel Sánchez Acevedo. Expte: FH06199308.

— Antonio Andrino Pérez. Expte: OL06840310.

— Diego Mancha Hernández Pacheco. Expte: OL10894510.

— María Dolores Sánchez Fernández. Expte: OL0600984511.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de su resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2014083464)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones por las que se estiman los recursos de alzada, correspondientes a las ayudas agroambientales, recaídas en los siguiente titulares:

— José María Solís Cuesta. Expte: PO06276411.

— María Chacón Soria. Expte: PO06281111.

— Calixto Gajardo Macías. Expte: PO06294011.

— Antonio Galindo Fuentes. Expte: PO06293211.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en lo artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales. Campaña 2012. (2014083465)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones por las que se inadmite las solicitudes correspondientes a las ayudas agroambientales referidas a la campaña 2012, recaídas en los siguientes titulares:

— Ramón Felipe Gutiérrez Molina. Expte: RA0600068812.

— Dehesa Cabeza Rubia, SL. Expte: RA0600073712.

— Adolfo Martín Escudero. Expte: RA1000068612.

— Roberto Martín Sánchez. Expte: PO1000347012.

— Domingo Monge Cerrato. Expte: PO0600339412.

— Andrés Correonero García e Hijos, CB. Expte: DH00012913.

Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de su resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2014083466)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones de pago, correspondientes a las ayudas agroambientales, recaídas en los siguientes titulares:

— Hilario Bermúdez Segador. Expte: AR06215508.

— Pedro Miguel Corrales Muñoz. Expte: OL06562608.

— Pedro Chamizo Santiago. Expte: AR06306308.

— Juan Palacio Alejo. Expte: AR06328909.

— Agustín Galán Auliar. Expte: OL06655109.

— M.ª Isabel Pavón González. Expte: OL061002511.

— Francisco Javier Velaz de Mendrano, CU. Expte: GE10072611.

— Dieta Mediterránea Aceites y Vinagres, SA. Expte. OL06935010.

— Adela Amago Amago. Expte: GE10068711.

— Marco Antonio Grano de Oro Morgadez. Expte: PI06123411.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá cada interesado interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º OL.1314, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2014083463)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución por la que se declara que procede el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, recaída en el siguiente titular:

— Hur Ondarza Lobete. Expte: OL.1314.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa de Extremadura en el mismo plazo, conforme el artículo 13 del Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, en relación con el artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente de recuperación de cantidades n.º CO.3314, relativo a ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2014083467)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución por la que se declara el cierre y archivo del expediente de recuperación de cantidades percibidas, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar, recaída en el siguiente titular:

— María Esperilla Vázquez. Expte: CO 3314.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente administrativo n.º A/046/11, en materia de energía. (2014083482)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su interesado la notificación de resolución sobre desacuerdo con las condiciones técnicos-económicas a la petición de suministro, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: A/046/11.

Titular: Extrepark, SL.

Domicilio: C/ Santiago, s/n., 1.º D.

Acto que se notifica: Resolución sobre desacuerdo con las condiciones técnicos-económicas a la petición de suministro.

Órgano competente: Dirección General de Industria y Energía.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 1 de octubre de 2014 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas a cotos de caza al amparo de la Orden de 18 de julio de 2014 por la que se convocan las ayudas a los cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos para la anualidad 2014. (2014083479)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 17 del Decreto 114/2013, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y por el que se realiza la primera convocatoria para la anualidad 2013, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas en la convocatoria efectuada por Orden de 18 de julio de 2014 por la que se convocan las ayudas a los cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos para la anualidad 2014.

Estas ayudas tienen como finalidad la conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía dispuesta para esta convocatoria ha sido de 625.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicaciones presupuestarias: 1205 345 A 47000 y 1205 345 A 48900, proyecto: 2008 1505 004400, anualidades 2014 y 2015. Están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales" dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 3. "Calidad de Vida en las Zonas Rurales y Diversificación de la Economía Rural", medida 323 "Conservación y Mejora del Patrimonio Natural", y en un 25 % por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Son beneficiarios de estas ayudas las sociedades locales de cazadores y los titulares de cotos privados de caza que se detallan en los Anexos I y II. Han sido desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

Mérida, a 1 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO I

Línea 1.Sociedades locales de cazadores

N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
L1-FPF-01/2014-2015	SLC Los Monteros de Extremadura	6.499,60 €
L1-FPF-02/2014-2015	Sociedad Local de Caza "Manzano Verde"	7.221,78 €
L1-FPF-03/2014-2015	SLC San Germán	4.560,00 €
L1-FPF-04/2014-2015	SLC Granjeña	6.900,00 €
L1-FPF-05/2014-2015	SLC Arco del Ara	6.900,00 €
L1-FPF-06/2014-2015	SLC Sto. Cristo del Arco Toral	6.860,69 €
L1-FPF-07/2014-2015	SLC San Isidro	5.985,00 €
L1-FPF-08/2014-2015	SLC Los Templarios	6.300,00 €
L1-FPF-09/2014-2015	SLC Frexnense	7.221,78 €
L1-FPF-10/2014-2015	SLC San Antón Abad	7.200,00 €
L1-FPF-11/2014-2015	SLC Villanueva	6.360,00 €
L1-FPF-12/2014-2015	SLC La Perdiz	6.600,00 €
L1-FPF-13/2014-2015	SLC Virgen del Camino	2.100,00 €
L1-FPF-14/2014-2015	Club Deportivo Local de Cazadores La Oliventina	7.221,78 €
L1-FPF-15/2014-2015	Sociedad Local de Cazadores Luis Chamizo	7.065,66 €
L1-FPF-16/2014-2015	SLC Arsense	7.221,78 €
L1-FPF-17/2014-2015	SLC José Espronceda	6.555,00 €
L1-FPF-18/2014-2015	SLC San Benito Abad	6.900,00 €
L1-FPF-19/2014-2015	Sociedad Local Cazadores "La Albarca"	7.221,78 €
L1-FPF-21/2014-2015	SLC Ntra. Sra. De la Granada	6.690,00 €
L1-FPF-22/2014-2015	SLC Ilipense	7.200,00 €
L1-FPF-23/2014-2015	SLC Las Dehesas	7.221,78 €
L1-FPF-25/2014-2015	SLC Cristo de la Paz	7.221,78 €
L1-FPF-27/2014-2015	S.L.C Oreace	7.221,78 €
L1-FPF-28/2014-2015	SLC Los Martilleros	6.499,60 €
L1-FPF-29/2014-2015	SLC Los Galápagos	7.221,78 €
L1-FPF-32/2014-2015	SLC San Pedro	6.600,00 €
L1-FPF-35/2014-2015	SLC El Azor	7.221,78 €
L1-FPF-36/2014-2015	SLC Los Bartolos	7.221,78 €
L1-FPF-37/2014-2015	SLC Brozas	7.221,78 €
L1-FPF-38/2014-2015	SLC Peraleda de San Román	7.221,78 €
L1-FPF-40/2014-2015	Sociedad Local Torres Naharro	6.499,60 €
L1-FPF-41/2014-2015	SLC La Benemérita	7.221,78 €
L1-FPF-42/2014-2015	SLC Alcántara	7.221,78 €
L1-FPF-45/2014-2015	SLC San Gregorio	7.221,78 €
L1-FPF-46/2014-2015	SLCNtra.Sra de los Santos	6.300,00 €
L1-FPF-47/2014-2015	SLC Coto del Pueblo	7.221,78 €

ANEXO II

Línea 2. Titulares de cotos privados de caza

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
L2-FPF-001/2014-2015	A-06185938	4.333,07 €
L2-FPF-002/2014-2015	B-10314052	4.333,07 €
L2-FPF-003/2014-2015	B-80183155	4.333,07 €
L2-FPF-004/2014-2015	B-06594196	4.333,07 €
L2-FPF-005/2014-2015	B-83045203	4.092,34 €
L2-FPF-006/2014-2015	A-28729424	4.333,07 €
L2-FPF-007/2014-2015	B-91708388	4.092,34 €
L2-FPF-008/2014-2015	B-80087174	4.333,07 €
L2-FPF-009/2014-2015	B-28291094	4.333,07 €
L2-FPF-011/2014-2015	B-06295067	4.333,07 €
L2-FPF-012/2014-2015	30201713-E	4.092,34 €
L2-FPF-13/2014-2015	8400764-Z	4.092,34 €
L2-FPF-015/2014-2015	X-0640764-F	4.092,34 €
L2-FPF-016/2014-2015	A-10008332	4.333,07 €
L2-FPF-017/2014-2015	6733254-G	4.333,07 €
L2-FPF-018/2014-2015	6976340-A	4.333,07 €
L2-FPF-019/2014-2015	7586960-L	4.333,07 €
L2-FPF-021/2014-2015	06829002-A	4.333,07 €
L2-FPF-022/2014-2015	B-48452023	4.092,34 €
L2-FPF-023/2014-2015	9151526-X	4.092,34 €

L2-FPF-024/2014-2015	28946275-Q	4.333,07 €
L2-FPF-025/2014-2015	A-28039832	4.333,07 €
L2-FPF-026/2014-2015	B-84633924	4.092,34 €
L2-FPF-027/2014-2015	G-10274819	4.333,07 €
L2-FPF-028/2014-2015	721270-J	4.333,07 €
L2-FPF-029/2014-2015	555168-V	4.333,07 €
L2-FPF-031/2014-2015	A-50105188	4.333,07 €
L2-FPF-032/2014-2015	B-84216852	4.333,07 €
L2-FPF-033/2014-2015	B-14636286	4.092,34 €
L2-FPF-037/2014-2015	1683886-X	4.333,07 €
L2-FPF-038/2014-2015	B-06435739	2.046,17 €
L2-FPF-039/2014-2015	B-28067064	4.333,07 €
L2-FPF-040/2014-2015	B-84411263	4.333,07 €
L2-FPF-041/2014-2015	28942450-D	4.333,07 €
L2-FPF-042/2014-2015	A-28602107	4.333,07 €
L2-FPF-045/2014-2015	33530073-Y	4.333,07 €
L2-FPF-046/2014-2015	G-06379432	4.333,07 €
L2-FPF-048/2014-2015	G-06380299	4.333,07 €
L2-FPF-049/2014-2015	G-06380281	4.333,07 €
L2-FPF-050/2014-2015	G-06511422	4.092,34 €
L2-FPF-051/2014-2015	11775043-D	4.092,34 €
L2-FPF-052/2014-2015	B-38636999	4.333,07 €
L2-FPF-054/2014-2015	00135302-Q	4.080,00 €

L2-FPF-055/2014-2015	A-78493814	4.320,00 €
L2-FPF-056/2014-2015	27544693-P	4.092,34 €
L2-FPF-059/2014-2015	B-41229303	4.092,34 €
L2-FPF-060/2014-2015	B-06297030	4.333,07 €
L2-FPF-061/2014-2015	B-06223499	4.092,34 €
L2-FPF-062/2014-2015	09171467-X	4.333,07 €
L2-FPF-064/2014-2015	33982421-J	4.333,07 €
L2-FPF-065/2014-2015	01154130-J	4.333,07 €
L2-FPF-066/2014-2015	02885045-V	4.092,34 €
L2-FPF-068/2014-2015	G-06329080	4.333,07 €
L2-FPF-069/2014-2015	G-06380257	4.333,07 €
L2-FPF-070/2014-2015	G-06335574	4.333,07 €
L2-FPF-071/2014-2015	79306294-V	4.092,34 €
L2-FPF-072/2014-2015	50841743-J	4.333,07 €
L2-FPF-073/2014-2015	B-84030873	4.333,07 €
L2-FPF-074/2014-2015	G-06378954	4.092,34 €
L2-FPF-075/2014-2015	79308451-N	4.333,07 €
L2-FPF-076/2014-2015	A-78069002	3.609,90 €
L2-FPF-078/2014-2015	A-28340164	4.333,07 €
L2-FPF-079/2014-2015	06934982-E	4.333,07 €
L2-FPF-080/2014-2015	09177489-Y	4.092,34 €
L2-FPF-081/2014-2015	08870234-P	4.333,07 €
L2-FPF-082/2014-2015	08872226-E	4.333,07 €
L2-FPF-084/2014-2015	B-06194674	4.092,34 €
L2-FPF-085/2014-2015	B-35512946	4.333,07 €
L2-FPF-086/2014-2015	B-06203384	4.092,34 €
L2-FPF-088/2014-2015	06811998-L	4.333,07 €

L2-FPF-089/2014-2015	B-07974611	4.333,07 €
L2-FPF-090/2014-2015	B-83984617	4.333,07 €
L2-FPF-091/2014-2015	08624854-S	4.333,07 €
L2-FPF-092/2014-2015	B-06273895	4.333,07 €
L2-FPF-094/2014-2015	09173115-W	4.333,07 €
L2-FPF-095/2014-2015	16307443-Y	4.333,07 €
L2-FPF-096/2014-2015	A-28170629	4.333,07 €
L2-FPF-098/2014-2015	06944473-Z	4.333,07 €
L2-FPF-099/2014-2015	00752431-D	4.333,07 €
L2-FPF-101/2014-2015	B-78346301	4.333,07 €
L2-FPF-102/2014-2015	B-78504834	4.333,07 €
L2-FPF-104/2014-2015	P-0601400-E	4.333,07 €
L2-FPF-105/2014-2015	50280439-R	4.333,07 €
L2-FPF-106/2014-2015	B-81623274	4.333,07 €
L2-FPF-107/2014-2015	01203371-B	4.333,07 €
L2-FPF-108/2014-2015	B-07481732	4.333,07 €
L2-FPF-109/2014-2015	B-60024338	4.333,07 €
L2-FPF-112/2014-2015	76236030-T	4.092,34 €

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia. (2014083483)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados de las resoluciones de la Directora Gerente del Sepad que se relacionan en Anexo siguiente, recaídas en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia, por medio el presente anuncio y a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a los interesados la parte dispositiva de las mismas.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa en virtud del artículo 15.1 del Decreto 222/2008, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, según lo previsto en los artículos 107.1 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, conforme a los artículos 8.3, 14.1.Primera, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El texto íntegro de las citadas resoluciones se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres, sita en carretera de Cáceres, s/n., de Plasencia.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2014. El Gerente Territorial, ÁLVARO LUIS MERINO RUBIO.

A N E X O

Interesado: Ángel Luis Alcón Hernández.

Domicilio: Carretera de Collado, 20, Garganta la Olla (Cáceres).

Expediente: CPS-13643-10.

Resolución: No aprobación del Programa Individualizado de Atención.

Fecha Resolución: 21 de octubre de 2013.

Interesado: Ana María Orellana Sierra.

Domicilio: C/ Cáparra, 3, 4.º C, Plasencia (Cáceres).

Expediente: CPS-09933-11.

Resolución: No aprobación del Programa Individualizado de Atención.

Fecha Resolución: 16 de diciembre de 2013.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 2 de octubre de 2014 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD). (2014083592)

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (DOE n.º 15, de 5 de febrero) por el que se establece la normativa aplicable relativa a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en su Capítulo III, la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas y del carné de manipuladores de plaguicidas.

En dicho capítulo se establece que todo el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos, así como el personal de establecimientos de fabricación, almacenamiento y venta o distribución, o que de cualquier otro modo manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se establece la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, deberá haber superado el curso correspondiente exigible según el nivel de capacitación y encontrarse en posesión del carné de aplicador/manipulador de productos plaguicidas.

Por ello se convoca el curso de capacitación para aplicadores de biocidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, de nivel básico, cuyo lugar y fecha de realización, número de horas lectivas y número de alumnos, aparecen especificados en el Anexo I. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo descrito en el Anexo II y se presentará en la dirección reseñada en dicho anexo.

El plazo de apertura para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación en el DOE del presente anuncio.

Mérida, a 2 de octubre de 2014. La Directora General de Salud Pública, MERCEDES GARCÍA ALONSO.

A N E X O I

1. PROGRAMA DEL CURSO APLICACIÓN PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. Nivel Básico.

    1. Biocidas. Descripción y generalidades. Métodos de aplicación.
    2. Riesgos para el hombre derivados de la utilización de biocidas.
    3. Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria. Métodos de lucha antivectorial. (Estrategias de actuación).
    4. Biocidas y medio ambiente.
    5. Higiene y seguridad en el manejo y aplicación de biocidas.
    6. Prevención, diagnosis y primeros auxilios.
    7. Ejercicios prácticos.

    Mínimo de horas lectivas: 20.

2. LUGAR DE REALIZACIÓN:

   Aula GTSA, Mérida, c/ Juan de la Cierva, 21.

3. FECHA DE REALIZACIÓN:

   Del 10 al 12 de noviembre de 2014.

4. DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL CURSO:

   Día 10/11/2014:
   Biocidas. Descripción y generalidades.
   Riesgos para el hombre derivados de la utilización de biocidas.
   Biocidas y medio ambiente (I, II).

   Día 11/11/2014:
   Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria.
   Higiene y seguridad en su manejo y aplicación de biocidas. (I, II).
   Ejercicios prácticos.

   Día 12/11/2014:
   Prevención, diagnosis y primeros auxilios.
   Ejercicios prácticos.

5. HORARIO:

   Día 10 y 11 noviembre: Mañanas de 09 h a 14 h.
   Tardes de 15 h a 17 h.
   Día 12 noviembre: Mañana de 08 h a 14 h.

6. NUMERO DE ALUMNOS:

   Máximo veinticinco. Se procederá a la inscripción de acuerdo al orden de recepción de las solicitudes.

7. PRECIO:

   190 euros/alumno. Dicha cantidad deberá ser abonada a Gabinete Técnico de Sanidad Ambiental, SL, antes del inicio del curso (Caja de Extremadura 2099-0104-21-0070008347). Dicha cantidad incluye el material del curso, soporte necesario para su realización y certificado.

ANEXO II

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO PARA BIOCIDAS DE USO AMBIENTAL Y USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL BÁSICO.

D./Dña.: _____

con NIF: _____ y perteneciente a la Empresa: _____ con CIF: _____

Domicilio:_____ C.P.: _____,

Localidad_____Provincia:_____,

Teléfono: _____ Fax: _____,

Correo Electrónico: _____.

Desea asistir al Curso de Aplicador / Manipulador de Plaguicidas de Uso Ambiental y Uso en la Industria Alimentaria, Nivel Básico, organizado por Gabinete Técnico de Sanidad Ambiental, SL, y que tendrá lugar los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2014 en Mérida.

_____ a _____ de _____de 2014

Fdo.: _____

Fecha límite de inscripción: 6 de noviembre de 2014.

Enviar esta solicitud junto con el justificante de pago y fotocopia del DNI a Gabinete Técnico de Sanidad Ambiental, SL, c/ Juan de la Cierva, n.º 21, 06800 Mérida (Badajoz).

AYUNTAMIENTO DE JERTE

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014083354)

El Pleno del Ayuntamiento de Jerte en su sesión del día 16/02/12, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para apertura de un vial entre las calles Travesía Francisco Carrión y Fuente Nueva, para completar, mejorar y desarrollar las determinaciones de las Normas Subsidiarias (NNSS) del Planeamiento Municipal, reordenando volúmenes edificables de la parcela limitada por las calles los Bueyes, Fuente Nueva, Francisco Carrión y la Travesía Francisco Carrión; incluido en la UA 24.1 de las NNSS de Jerte; presentado por D. Juan Ramón Muñoz Vera y Hnos y redactado por el arquitecto D. Marino Álvarez Rey.

Habiéndose procedido en fecha 18/08/2014 y n.º CC/023/2014 al depósito del citado estudio de detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jerte, a 17 de septiembre de 2014. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SANTOS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es